

Informe anual sobre el estado y situación de las Enseñanzas Artísticas



Informe anual sobre el estado y situación de las Enseñanzas Artísticas



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
CONSEJO SUPERIOR DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas

Edita:

© SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA Subdirección General de Documentación y Publicaciones

Catálogo de publicaciones del Ministerio: educacion.es Catálogo general de publicaciones oficiales: 060.es

Fecha de edición: 2010 NIPO 820-10-044-8

Depósito Legal: M-18759-2010

Imprime: Estilo Estugraf Impresores, S.L.

PRESENTACIÓN

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de junio, de Educación, en su artículo 45.3 crea el Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas, como órgano consultivo del Estado y de participación en relación con estas enseñanzas, regulándose por Real Decreto 365/2007, de 16 de marzo.

Entre las funciones del Consejo está la aprobación de un informe anual sobre el estado y situación de las enseñanzas artísticas. Con fecha 17 de febrero el Pleno del Consejo aprobó este primer Informe, que contiene información estadística y legislativa sobre estas enseñanzas y las conclusiones derivadas del análisis de dichos datos, incorporando también una memoria de actuaciones de dicho Consejo desde su creación.

Además, cuenta con un conjunto de propuestas de diverso orden en relación con la situación de las enseñanzas y el propio funcionamiento del Consejo, todo ello de mucho interés para este Departamento.

Este primer informe recoge las sugerencias y aportaciones recibidas desde todos los sectores representados en este Consejo para todas las enseñanzas artísticas de los diferentes tipos y niveles.

Un informe que contiene propuestas sobre aplicación de las últimas reformas, sobre los objetivos del propio Consejo, sobre la presencia de las enseñanzas artísticas dentro del sistema educativo, sobre profesorado, alumnado y centros. En definitiva un documento que busca la pluralidad y el consenso de este Consejo.

Con la voluntad de hacer el seguimiento correspondiente que nos permita ir consolidando la estructura y metodología de este informe y el funcionamiento del propio Consejo, pretendemos que este documento sirva para conocer mejor la realidad de estas enseñanzas y poder planificar actuaciones eficaces y de mejora en el ámbito artístico,

CURSO 2006/2007

CONSEJO SUPERIOR DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS

agradecemos el esfuerzo de todas las personas que han colaborado en la elaboración del mismo.

El Ministro Ángel Gabilondo

ÍNDICE

				<u>Páginas</u>	
1.			nual sobre la situación de las enseñanzas artís-	9	
2.	Rela	ıción de	los miembros del Consejo Superior de Enseñanzas		
3.	Con	stitució	n de la Ponencia de estudios para la elaboración anual	15	
4.	Desa	arrollo i	normativo de las Enseñanzas Artísticas	17	
	4.1.	Ámbito	o estatal	17	
	4.2.	Ámbito	o de gestión del Ministerio de Educación	18	
	4.3.	Ámbito	to de las Comunidades Autónomas		
	4.4.	Norma	nativa del Consejo Superior de las Enseñanzas Artísti-		
		cas		49	
5.	Date	s esta	dísticos sobre Enseñanzas Artísticas	51	
	5.1.	Artes	Plásticas y Diseño	51	
		5.1.1.	Centros	51	
		5.1.2.	Profesorado	55	
		5.1.3.	Alumnado	57	
	5.2.	Músic	a	61	
		5.2.1.	Enseñanzas regladas	61	
			5.2.1.1. Centros	61	
			5.2.1.2. Alumnado	63	
			5.2.1.3. Profesorado	65	
		5.2.2.	Enseñanzas no regladas de Música	67	
			5.2.2.1. Centros	67	
			5.2.2.2. Alumnado	69	

CONSEJO SUPERIOR DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS

				<u>Páginas</u>
	5.3.	Danza		71
		5.3.1.	Enseñanzas regladas	71
			5.3.1.1. Centros	71
			5.3.1.2. Alumnado	73
			5.3.1.3. Profesorado	75
		5.3.2.	Enseñanzas no regladas de Danza	77
			5.3.2.1. Centros	77
			5.3.2.2. Profesorado	79
	5.4.	Arte D	ramático	81
6.	Las	enseña	nzas artísticas en el sistema educativo	83
	6.1.	Antece	edentes históricos	83
	6.2.	Valores	s educativos de las enseñanzas artísticas	90
	6.3.	. La educación artística dentro de las enseñanzas generales		
	6.4.	. La competencia artística y cultural		
	6.5.	Estructura de las enseñanzas artísticas		
		6.5.1.	Las enseñanzas elementales de música y danza	93
		6.5.2.	Las enseñanzas profesionales	93
		6.5.3.	Las enseñanzas artísticas superiores	94
	6.6.	Ordena	ación de las enseñanzas artísticas	94
		6.6.1.	Enseñanzas elementales y profesionales de música	
			y danza	95
		6.6.2.	Enseñanzas profesionales artes plásticas y diseño .	95
		6.6.3.		96
		6.6.4.	Calendario de aplicación de las enseñanzas artís- ticas	98
	6.7.			99
	6.8.		vos europeos para el 2010	99
7.			iento del Consejo Superior de Enseñanzas Artísti-	00
٠.				100
	7.1.	Reunic	ones del Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas	100
	7.2.		ciones del Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas	102
8.	Prop			104
	-		ción de los mandatos de la LOE	104
	8.2.	Objetiv	os del Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas	107

CURSO 2006/2007

8.3.		usiones relativas al Consejo Superior de Enseñanzas	
	Artistic	cas	108
8.4.	Propuestas generales de mejora		
	8.4.1.	En relación a las enseñanzas generales	109
	8.4.2.	En relación a las enseñanzas artísticas	111
	8.4.3.	En relación a los centros	114
	8.4.4.	En relación al profesorado	115
	8 4 5	En relación a la gestión	117

Informe anual sobre la situación de las enseñanzas artísticas

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dedica el capítulo VI a la ordenación de las enseñanzas artísticas, dicha Ley en su artículo 45, crea el Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas como órgano consultivo del Estado y de participación en relación con las enseñanzas artísticas, y faculta al Gobierno, previa consulta a las Comunidades Autónomas, para regular la composición y funciones de dicho Consejo.

La Ley atribuye al Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas, una "relevancia especial" en el ámbito de las enseñanzas artísticas superiores, situadas en un claro espacio propio de la educación superior, bien diferenciado del contexto propio de las enseñanzas que la Ley regula. En este sentido, el artículo 58 de la Ley, asigna al Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas una participación significativa en la definición de la estructura y el contenido básicos de los diferentes estudios de enseñanzas artísticas superiores.

El Real Decreto 365/2007, de 16 de marzo, regula el Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas, definiendo su composición y funciones, estableciendo su organización y funcionamiento, y determinando la representación de los distintos sectores que deben integrarlo.

El Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas se compone de un presidente, que será el titular del Ministerio de Educación, tres vice-presidentes, el secretario del Consejo y 70 consejeros que representan a las Administraciones educativas, a los directores, profesorado y alumnos de los centros de enseñanzas artísticas y a los municipios, además de 10 personalidades de reconocido prestigio en las enseñanzas artísticas. Con esta composición, se concreta, el que todos los sectores educativos puedan estar representados a través de este órgano de participación.

El Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas lleva a cabo las funciones encomendadas por la LOE, entre estas funciones están:

- Elaborar propuestas al Ministerio de Educación en relación con la enseñanza, la investigación, la información y la proyección social de las enseñanzas artísticas, así como con la promoción de los profesionales relacionados con ellas.
- Informar, con carácter preceptivo, de las normas que tienen que definir los estudios de enseñanzas artísticas superiores.
- Informar y emitir dictámenes a los diferentes proyectos normativos elaborados por el Ministerio de Educación y prestar asesoramiento en materias relacionadas con las enseñanzas artísticas.
- Aprobar y hacer público el informe anual sobre el estado y situación de las enseñanzas artísticas, así como todas aquellas funciones que pudieran ser encomendadas por la normativa de desarrollo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

En cuanto a la estructura del Informe anual sobre la situación de las enseñanzas artísticas, responde, con ligeras modificaciones, a la que, tras larga experiencia en la elaboración de sus informes, ha seguido el Consejo Escolar del Estado, parece la más adecuada para presentar los diversos aspectos que constituyen el contenido de citado Informe.

El Informe se organiza en diferentes apartados, se inicia con la presentación del propio Informe donde se explica la naturaleza y objeto del mismo. Continúa con datos relativos a los miembros que componen el Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas y datos de los integrantes de la Ponencia de estudio del citado Informe. Se completa con información sobre el desarrollo normativo de las Enseñanzas Artísticas y con los datos estadísticos más relevantes sobre centros, alumnado y profesorado de las citadas enseñanzas, referidos al curso 2006-2007¹. Seguidamente, se explica la organización de las enseñanzas artísticas dentro del sistema educativo y el sentido que aportan al conjunto de la formación del alumnado, con una mención previa a los antecedentes históricos. Se informa sobre los asuntos tratados en las reuniones del Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas desde su constitución hasta

¹ Últimos datos disponibles en el momento de la elaboración de este documento.

la fecha y se formulan propuestas de mejora que se elevan para su consideración a la Administración educativa.

Para la elaboración de este informe han sido consultados estudios precedentes sobre la situación de las enseñanzas artísticas como las siguientes publicaciones: "Las enseñanzas artísticas a examen. Evolución histórica y panorama actual" de la Conferencia de Educación del año 1999". "Encuentros de Consejos Escolares Autonómicos y del Estado" dedicado a las Enseñanzas Artísticas en 2007 celebrado en las Islas Baleares. "Congreso sobre los Centros Superiores de Enseñanzas Artísticas en Murcia" organizado por ACESEA en 2002. "Ley de Enseñanzas Artísticas, Objetivo 2004". Jornadas de trabajo "AULA TMD", destinadas a poner en común aspectos relativos sobre "El proceso de Bolonia y las enseñanzas artísticas superiores" y "Ley de las Enseñanzas Artísticas". "Informe para el MEC, 14 de octubre de 2004". Jordi Font.

Este primer informe pretende fijar un modelo de documento que ofrezca una información clara y completa sobre la cuestión planteada de la situación de las enseñanzas artísticas.



2. RELACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO SUPERIOR DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS

PLENO

PRESIDENTE

D. Ángel GABILONDO PUJOL

VICEPRESIDENTA PRIMERA

D.ª Eva ALMUNIA BADÍA

SECRETARIO

D. Juan LÓPEZ MARTÍNEZ

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

- D. a Rosa PEÑALVER PÉREZ
- D. Miguel SOLER GARCÍA
- D. Felipe PÉTRIZ CALVO
- D. a María José HERNÁNDEZ MARTÍN
- D. a Gloria María ROYO SERRANO

MINISTERIO DE CULTURA

- D.ª Marta CURESES DE LA VEGA
- D.ª Sonia POSTIGO IMAZ

CONSEJERÍAS DE EDUCACIÓN DE LAS CCAA

- D.ª María Pilar JIMÉNEZ TRUEBA
- D. Jaime ÁNGEL CAÑELLAS
- D. Roberto MENÉNDEZ del CAMPO
- D.ª Susana PLA MANUEL-RIMBAU
- D. Francisco Luis LEMES CASTELLANO
- D. Ramón RUIZ RUIZ
- D. Pedro Pablo NOVILLO CICUÉNDEZ
- D. Javier SERNA GARCÍA
- D.ª Eulàlia TATCHÉ CASALS
- D. Julio CARMONA CERRATO
- D. José Luis MIRA LEMA
- D.ª Inmaculada CERRILLO RUBIO
- D.ª María José GARCÍA-PATRÓN ALCÁZAR
- D.ª Mercedes TOMÁS ROS

- D. Pedro GONZÁLEZ FELIPE
- D. Marcelino HERNÁNDEZ GARDUÑO
- D. Jesús MARÍ FARINÓS

CIUDADES AUTÓNOMAS DE CEUTA Y MELILLA

D.ª María Isabel DEU del OLMO

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS

- D.ª María Reves MANTILLA ROZAS
- D.ª María Elena ALBENTOSA RUSO

PROFESORADO

- D. Víctor PLIEGO de ANDRÉS
- D. Albert MESTRE i MOLTÓ
- D. Oscar URRALBURU ARZA
- D.ª María Antonia FONT GELABERT
- D. Javier CARRASCAL GARCÍA
- D.ª Isabel LORANCA IRUESTE
- D.ª María Teresa RUIZ COLL
- D. Gonzalo PORRAL MATO
- D. Miguel del BARCO GALLEGO
- D. Juan Ángel SERRANO MASEGOSO
- D a Cristina GARCÍA CARRALLAL

ALUMNADO

- D. Jaime MENDIOLA JURADO
- D.ª Alicia ZORZANO SUFRATEGUI
- D. Abel SERVERA PERONA

DIRECTORES

- D. José GUTIÉRREZ MORALES
- D a Ana SIFRRA MUNARRIZ
- D. Alberto VEINTIMILLA BONET
- D.ª Irene MESTRE MASSOT
- D. Sergio Antonio ALONSO SANTANA
- D. Ángel LANZA MARTÍNEZ
- D. Vicente RUIZ PÉREZ
- D.ª Áurea JUÁREZ GALINDO
- D.ª Mercè CAMPS GATELL
- D. Pedro Antonio REYES PASTOR

CONSEJO SUPERIOR DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS

- D. Gonzalo PORRAL MATO
- D. Ricardo GONZÁLEZ GIL
- D. Ángel MARTÍNEZ ROGER
- D.ª Pilar SALVADOR del POZO
- D.ª Carmen ARBIZU LÓPEZ
- D. José Luis ESTELLÉS DASí
- D. Eduardo MONTESINOS COMAS

PERSONALIDADES

- D.ª María José ALONSO LÓPEZ
- D. Manuel ESTRADA PÉREZ
- D. Isidro FERRER SORIA
- D. Jordi FONT i CARDONA
- D. Antón GARCÍA ABRIL
- D.ª María Dolores GÓMEZ de ÁVILA
- D.ª Tamara ROJO DÍEZ
- D.ª Cristina ROTA FERNÁNDEZ
- D. Jordi SAVALL i BERNADET
- D. Mauricio SOTELO CANCINO

3. CONSTITUCIÓN DE LA PONENCIA DE ESTUDIOS PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME ANUAL

Por acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas, en sesión celebrada el 12 de enero de 2009, se constituyó la Ponencia para la elaboración del Informe anual sobre el estado y situación de las enseñanzas artísticas.

La Ponencia recibió como encargo la elaboración y presentación del Informe citado, para lo cual se constituyó el Grupo de Trabajo cuya relación de componentes figura en el *Anexo I* de este Informe.

Trabajo realizado por la Ponencia

Fecha de la reunión	Actuaciones
12 de enero de 2009	Se constituye la Ponencia y grupo de trabajo
26 de febrero de 2009	Se celebra en el Ministerio una reunión del grupo de trabajo.
26 de marzo de 2009	Reunión del ponente con el Director General de Ordenación Académica.
2 de abril de 2009	Pleno del Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas donde se informa del trabajo desarrollado por la Ponencia

El informe anual sobre la situación de las enseñanzas artísticas será el documento final que suscribe el Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas.



ANEXO I

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO
Víctor PLIEGO DE ANDRÉS	PONENTE. Representante del Profesorado por CCOO
Francisco Luis LEMES CASTELLANO	Jefe de Servicio de Enseñanzas Artísticas de Canarias
Jaime ÁNGEL CAÑELLAS	Presidente del Consejo Aragonés de Enseñanzas Artísticas
Ángel MARTÍNEZ ROGER	Director de la Real Escuela Superior de Arte Dramático de Madrid
Sonia POSTIGO IMAZ	Subdirectora General de Teatro del INAEM

4. DESARROLLO NORMATIVO DE LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS

4.1. Ámbito estatal

- ORDEN ECI/1082/2006, de 6 de abril, para la aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 798/2005, de 1 de julio, por el que se establecen los requisitos para obtener la equivalencia, a los efectos de docencia, entre los estudios completos de danza anteriores a la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y los estudios superiores de danza regulados en ella. (BOE 14 de abril de 2006).
- REAL DECRETO 1577/2006, de 22 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas profesionales de música reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. (BOE 20 de enero de 2007).
- Real Decreto 85/2007, de 26 de enero, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las Enseñanzas Profesionales de Danza reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. (BOE 13 de febrero de 2007).
- REAL DECRETO 596/2007, de 4 de mayo, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño. (BOE 25 de mayo de 2007).
- Orden ECI/2129/2007, de 20 de junio, por la que se convocan becas de movilidad, para el curso académico 2007-2008, para los alumnos universitarios, de enseñanzas artísticas superiores y de otros estudios superiores que cursan estudios fuera de su Comunidad Autónoma. (BOE 14 de julio de 2007).
- Real Decreto 242/2009, de 27 de febrero, por el que se establecen convalidaciones entre las enseñanzas profesionales de Música y de Danza y la Educación secundaria obligatoria y el Bachillerato, así como los efectos que sobre la materia de Educación física deben tener la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento y las enseñanzas profesionales de Danza. (BOE 28 de febrero de 2009).
- Orden EDU/2739/2009, de 1 de octubre, por la que se determinan las convalidaciones entre las enseñanzas profesionales de Músi-

ca y Danza y la Educación secundaria obligatoria y el Bachillerato, y la exención de la Educación Física, en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación. (BOE 10 de octubre de 2009).

- Resolución de 26 de octubre de 2009, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se regula la convocatoria del concurso de ayudas para estudiantes de Danza Clásica correspondiente al año 2009. (BOE 12 de noviembre de 2009).
- Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. (BOE 22 de diciembre de 2009).

4.2. Ámbito territorial de gestión del Ministerio de Educación

- ORDEN ECI/1889/2007, de 19 de junio, por la que se establece el currículo de las enseñanzas elementales de música y se regula su acceso en los conservatorios profesionales de Ceuta y Melilla. (BOE 28 de junio de 2007).
- ORDEN 1890/2007, de 19 de junio, por la que se establece el currículo de las enseñanzas profesionales de música y se regula su acceso en los conservatorios profesionales de música de Ceuta y Melilla. (BOE 28 de junio de 2007).
- ORDEN ECI/2892/2007, de 2 de octubre, por la que se corrige error de la Orden ECI/1890/2007, de 19 de junio, por la que se establece el currículo de las enseñanzas profesionales de música y se regula su acceso en los conservatorios profesionales de música de Ceuta y Melilla. (BOE 6 de Octubre de 2007).

4.3. Ámbito de las Comunidades Autónomas

Para las enseñanzas de Música, Danza y Arte Dramático la legislación autonómica se ha ocupado de la regulación de convocatorias, estructura y procedimiento de las pruebas de acceso a las Enseñanzas Profesionales y el currículo de Enseñanzas Profesionales de Música.

Dentro de las enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño la normativa se ha ocupado de la regulación de convocatorias, estructura y procedimiento de las pruebas de acceso a las Enseñanzas Profesionales, y el currículo de los Estudios Superiores de Restauración y Conservación de Bienes Culturales y de Diseño en la especialidad de Diseño de producto.

ANDALUCIA

- Resolución de 10 de julio de 2007, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, por la que se dictan instrucciones para la organización de las enseñanzas de los módulos de formación complementaria para obtener la equivalencia, a los efectos de docencia, entre los estudios completos de Danza anteriores a la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación. (BOJA 10 de agosto de 2007).
- Decreto 240/2007, de 4 de septiembre, por el que se establece la ordenación y currículo de las enseñanzas profesionales de danza en Andalucía. (BOJA 14 de septiembre de 2007).
- Decreto 241/2007, de 4 de septiembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas profesionales de música en Andalucía. (BOJA 14 de septiembre de 2007).
- Orden de 15 de octubre de 2007, por la que se regulan los Premios extraordinarios en las enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño y se establece su convocatoria para el año 2007. (BOJA 6 de noviembre de 2007).
- Orden de 25 de octubre de 2007, por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje y las pruebas de acceso del alumnado de las Enseñanzas Profesionales de Música y de Danza en Andalucía. (BOJA 15 de noviembre de 2007).
- Orden de 25 de octubre de 2007, por la que se desarrolla el currículo de las Enseñanzas Profesionales de Danza en Andalucía. (BOJA 15 de noviembre de 2007).
- Orden de 25 de octubre de 2007, por la que se desarrolla el currículo de las Enseñanzas Profesionales de Música en Andalucía. (BOJA 15 de noviembre de 2007).

- Corrección de errores a la Orden de 25/10/2007 por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de las enseñanzas profesionales de Música y Danza. (BOJA 17 de diciembre de 2007).
- Ley 17/2007, de 10 de Diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA 26 de diciembre de 2007).
- Orden de 15 de julio de 2008, por la que se convocan los Premios Extraordinarios en las enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño correspondientes al curso académico 2007/2008. (BOJA 08 de agosto de 2008).
- Decreto 450/2008, de 9 de septiembre, por el que se regula el Consejo Andaluz de Enseñanzas Artísticas Superiores. (BOJA 22 de septiembre de 2008).
- Decreto 16/2009, de 20 de enero, por el que se establece la Ordenación y el Currículo de las Enseñanzas Elementales de Danza en Andalucía. (BOJA 4 de febrero de 2009).
- Decreto 17/2009, de 20 de enero, por el que se establece la Ordenación y el Currículo de las Enseñanzas Elementales de Música en Andalucía. (BOJA 4 de febrero de 2009).
- Resolución de 3 de abril de 2009, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, por la que se modifican los anexos de las Órdenes que se citan, sobre procedimiento de admisión del alumnado de las enseñanzas de Arte Dramático, grado superior de Danza y grado superior de Música.(BOJA 29 de abril de 2009).
- Orden de 24 de junio de 2009, por la que se desarrolla el currículo de las enseñanzas elementales de danza en Andalucía. (BOJA 9 de julio de 2009).
- Orden de 24 de junio de 2009, por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de las enseñanzas elementales de danza y música en Andalucía. (BOJA 9 de julio de 2009).

- Orden de 10 de junio de 2009, por la que se convocan premios extraordinarios en las enseñanzas de artes plásticas y diseño correspondientes al curso académico. (BOJA 10 de julio de 2009).
- Orden de 24 de junio de 2009, por la que se desarrolla el currículo de las enseñanzas elementales de música en Andalucía. (14 de julio de 2009).
- Decreto 326/2009, de 15 de septiembre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño en Andalucía. (BOJA 29 de septiembre de 2009).
- Corrección de errores del Decreto 326/2009, de 15 de septiembre, por el que se establece la ordenación general de las Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño en Andalucía. (BOJA 29 de octubre de 2009).

ARAGÓN

- DECRETO 132/2006, de 23 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Consejo Aragonés de Enseñanzas Artísticas. (BOA 7 de junio de 2006).
- RESOLUCION de 7 de febrero de 2007, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, por la que se dictan instrucciones a los centros docentes que imparten ciclos formativos de formación profesional y de enseñanzas artísticas y enseñanzas deportivas en la Comunidad Autónoma de Aragón. (BOA 28 de febrero de 2007).
- RESOLUCION de la Secretaría General Técnica por la que se somete a información pública los proyectos curriculares de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondientes a las enseñanzas elementales y profesionales de danza, reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.(BOA 9 de marzo de 2007).
- ORDEN de 12 de abril de 2007, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se nombran los vocales del Consejo Aragonés de Enseñanzas Artísticas. (BOA 5 de mayo de 2007).

- ORDEN de 3 de mayo de 2007, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establece el currículo de las enseñanzas elementales de música reguladas por la Ley Orgánica 2/ 2006, de 3 de mayo, de Educación, que se imparten en la Comunidad Autónoma de Aragón. (BOA 1 de junio de 2007).
- ORDEN de 3 de mayo de 2007, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establece el currículo de las enseñanzas profesionales de música reguladas por la Ley Orgánica 2/ 2006, de 3 de mayo, de Educación, que se imparten en la Comunidad Autónoma de Aragón. (BOA 1 de junio de 2007).
- ORDEN de 17 de mayo de 2007, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establece el currículo de las enseñanzas elementales de danza reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que se imparten en la Comunidad Autónoma de Aragón. (BOA 1 de junio de 2007).
- ORDEN de 17 de mayo de 2007, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establece el currículo de las enseñanzas profesionales de danza reguladas por la Ley Orgánica 2/ 2006, de 3 de mayo, de Educación, que se imparten en la Comunidad Autónoma de Aragón. (BOA 1 de junio de 2007).
- ORDEN de 20 de junio de 2007, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regula la matrícula de honor y la mención honorífica en las enseñanzas de formación profesional y enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño en la Comunidad Autónoma de Aragón. (BOA 13 de julio de 2007).
- RESOLUCION de 4 de diciembre de 2007, de la Dirección General de Administración Educativa, por la que se regula el procedimiento de autorización de las asignaturas optativas en las enseñanzas profesionales de música a partir del curso académico 2008-2009. (BOA 21 de diciembre de 2007).
- ORDEN de 19 de septiembre de 2008, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se modifica la composición del Consejo Aragonés de Enseñanzas Artísticas Aragón. (BOA 26 de noviembre de 2008).

- ORDEN de 17 de noviembre de 2008, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regula la obtención de matrícula de honor en las enseñanzas superiores de diseño y en las enseñanzas superiores de conservación y restauración de bienes culturales en la Comunidad Autónoma de Aragón. (BOA 2 de enero de 2009).
- ORDEN de 17 de noviembre de 2008, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regula la obtención de matrícula de honor en las enseñanzas profesionales de música y en las enseñanzas profesionales de danza en la Comunidad Autónoma de Aragón. (BOA 2 enero de 2009).
- ORDEN de 17 de noviembre de 2008, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regula la obtención de matrícula de honor en las enseñanzas superiores de música en la Comunidad Autónoma de Aragón. (BOA 2 de enero de 2009).

ASTURIAS

- Decreto 14/2006, de 2 de febrero, por el que se declara la compatibilidad, por razón de interés público, del desempeño de un segundo puesto de trabajo o actividad en el sector público en el ámbito musical docente e interpretativo. (BOPA 13 de febrero de 2006).
- Resolución de 4 abril de 2006, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regula el proceso de evaluación y los documentos acreditativos de la evaluación del alumnado que cursa las enseñanzas superiores de Artes Plásticas y Diseño. (BOPA 25 de abril de 2006).
- Decreto 28/2006, de 6 de abril, por el que se establece la ordenación y el currículo de la especialidad de Gaita en los grados elemental y medio y las pruebas de acceso a dicha especialidad en el Principado de Asturias. (BOPA 27 de abril de 2006).
- Resolución de 28 de abril de 2006, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se implanta el grado elemental de la especialidad de Gaita en el Conservatorio Profesional de Gijón, y el grado medio en la especialidad de Gaita en el Conservatorio Profesional de Oviedo. (BOPA 11 de mayo de 2006).

- Resolución de 13 de octubre de 2006, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se convoca el Premio para el alumnado que haya finalizado los estudios instrumentales de Grado Superior en el curso académico 2005/2006 y se haya distinguido por sus cualidades artísticas y su aplicación en los estudios musicales. (BOPA 26 de octubre de 2006).
- Resolución de 1 de diciembre de 2006, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se convocan pruebas de admisión para formar parte, en calidad de becario/a, de la Joven Orquesta Sinfónica del Principado de Asturias (JOSPA) durante el año 2007. (BOPA 28 de diciembre de 2006).
- Rectificación de errores habidos en la publicación del Decreto 58/2007, de 24 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas profesionales de música en el Principado de Asturias. (BOPA 27 de agosto de 2007).
- Rectificación de errores habidos en la publicación del Decreto 57/2007, de 24 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas elementales de música en el Principado de Asturias. (BOPA 30 de agosto de 2007).
- Protocolo al convenio marco de colaboración con la Universidad de Oviedo para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de enseñanzas de régimen especial de música. (BOPA 3 de noviembre de 2007).
- Resolución de 21 de noviembre de 2007, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se convoca el Premio para el alumnado que haya finalizado los estudios instrumentales de Grado Superior en el curso académico 2006/2007 y se haya distinguido por sus cualidades artísticas y su aplicación en los estudios musicales. (BOPA 7 de diciembre de 2007).
- Resolución de 18 de febrero de 2008, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regula la oferta y se autoriza el currículo de las asignaturas optativas en las enseñanzas profesionales de música. (BOPA 26 de febrero de 2008).
- Resolución de 24 de marzo de 2008, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se convoca la prueba de acceso al

grado superior de las enseñanzas de Música correspondiente al curso 2008-2009. (BOPA 16 de abril de 2008).

- Decreto 93/2008, de 10 de septiembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas elementales de danza. (BOPA 25 de septiembre de 2008).
- Decreto 94/2008, de 10 de septiembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas profesionales de danza, en su especialidad de danza española. (BOPA 25 de septiembre de 2008).
- Resolución de 3 de diciembre de 2008, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se convoca el premio para el alumnado que haya finalizado los estudios instrumentales de Grado Superior en el curso académico 2007/2008, y se haya distinguido por sus cualidades artísticas y su aplicación en los estudios musicales. (BOPA 26 de diciembre de 2008).
- Resolución de 19 de noviembre de 2008, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regula la oferta y se establece el procedimiento de autorización del currículo de las asignaturas optativas en las enseñanzas profesionales de Danza, en su especialidad de Danza española. (BOPA 30 de diciembre de 2008).
- Resolución de 13 de enero de 2009, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se establecen las convalidaciones de materias optativas y las medidas para facilitar la simultaneidad de las enseñanzas profesionales de Música o de Danza y la Educación Secundaria Obligatoria o el Bachillerato. (BOPA 2 de febrero de 2009).
- Resolución de 6 de julio de 2009, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se convocan ayudas, para el año 2009, al perfeccionamiento artístico-profesional de músicos con titulación superior. (BOPA 24 de julio de 2009).
- Resolución de 16 de julio de 2009, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se modifica la Resolución de 25 de agosto de 2008, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regula la evaluación del aprendizaje del alumnado de las enseñanzas profesionales de música. (BOPA 3 de agosto de 2009).

Resolución de 9 de diciembre de 2009, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se convocan los premios para el alumnado que haya finalizado los estudios artísticos superiores de Música, de Diseño, de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, de Dirección de Escena y de Interpretación en el curso académico 2008/2009 y se haya distinguido por sus cualidades artísticas y su aplicación en los estudios artísticos. (BOPA 5 de enero de 2010).

BALEARES

- RESOLUCIÓN del consejero de Educación y Cultura relativa al Nuevo Reglamento de Organización y Funcionamiento del Conservatorio Superior de Música de las Illes Balears. (BOIB 14 de febrero de 2006).
- Acuerdo del Consejo de Gobierno del d\(\text{ia}\) 3 de marzo de 2006, por el cual se constituye la Fundaci\(\text{on}\) para la Escuela Superior de Arte Dram\(\text{atico}\) de las Illes Balears y se establece el marco en el cual desarrollar\(\text{a}\) su actuaci\(\text{on}\). (BOIB 16 de marzo de 2006).
- ORDEN del consejero de Educación y Cultura de 25 de junio de 2007, por el cual se establece el desarrollo curricular de las enseñanzas elementales de música para el curso 2007/08. (BOIB 7 de julio de 2007).
- ORDEN del consejero de Educación y Cultura de 25 de junio de 2007, por la que se establece el desarrollo curricular de las enseñanzas elementales de danza para el curso 2007/08. (BOIB 7 de julio de 2007).
- ORDEN del consejero de Educación y Cultura de 29 de junio de 2007, por la cual se establece el desarrollo curricular de las enseñanzas profesionales de danza para el curso 2007/08. (BOIB 11 de julio de 2007).
- ORDEN del consejero de Educación y Cultura de 29 de junio de 2007 por la cual se establece el desarrollo curricular de las enseñanzas profesionales de música para el curso 2007/08. (BOIB 11 de julio de 2007).
- Orden de la consejera de Educación y Cultura, de 2 de octubre de 2007, por la que se establece el acceso al primer curso de

la especialidad de interpretación, opción textual y, con carácter experimental, el desarrollo curricular de los cursos primero y segundo del grado superior de la enseñanza de arte dramático en la comunidad autónoma de las Illes Balears. (BOIB 16 de octubre de 2007).

- Corrección de errores detectados en el Anexo II de la Orden de la consejera de Educación y Cultura de 2 de octubre de 2007 (BOIB nº 156 de 18-10-2007), por la que se establece el acceso al primer curso de la especialidad de interpretación, opción textual, y con carácter experimental, el desarrollo curricular de los cursos primero y segundo del grado superior de la enseñanza de arte dramático en la comunidad autónoma de las Illes Balears. (BOIB 5 de febrero de 2008).
- Orden de la consejera de Educación y Cultura de 8 de septiembre de 2008 por la cual se establece el desarrollo curricular de las enseñanzas elementales de música para el curso 2008/2009. (BOIB 25 de septiembre de 2008).
- Orden de la consejera de Educación y Cultura de 8 de septiembre de 2008 por la cual se establece el desarrollo curricular de las enseñanzas profesionales de música para el curso 2008/2009. (BOIB 25 de septiembre de 2008).
- Orden de la consejera de Educación y Cultura de 8 de septiembre de 2008, por la cual se establece el desarrollo curricular de las enseñanzas profesionales de danza para el curso 2008/2009. (BOIB 25 de septiembre de 2008).
- Orden de la consejera de Educación y Cultura, de cinco de setiembre de 2008, por la que se establece el acceso al primer curso de la especialidad de interpretación, opción textual y, con carácter experimental, el desarrollo curricular de los cursos primero, segundo y tercero del grado superior de la enseñanza de arte dramático a la comunidad autónoma de las Illes Balears. (BOIB 25/09/2008).
- Orden de la consejera de Educación y Cultura de 8 de septiembre de 2008 para la cual se establece el desarrollo curricular de las enseñanzas elementales de danza para el curso 2008/2009. (BOIB 25 de septiembre de 2008).

- Orden de la consejera de Educación y Cultura de 6 de octubre de 2008, de modificación de la Orden del consejero de Educación y Cultura de 1 de septiembre de 2003, por la cual se establecen los aspectos generales del currículum del grado superior de las enseñanzas de música y se determina, con carácter experimental, el desarrollo curricular de los cursos que comprenden estas enseñanzas en la C.A. de las Illes Balears. (BOIB 18 de octubre de 2008).
- Orden de la Consejera de Educación y Cultura de 26 de mayo de 2009 por la cual se establece la organización y el funcionamiento de las enseñanzas profesionales de música reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en las Illes Balears. (BOIB 18 de junio de 2009).
- Orden de la consejera de Educación y Cultura de 14 de julio de 2009 por la cual se establece el desarrollo curricular de las enseñanzas elementales de danza para el curso 2009/2010. (BOIB 13 de agosto de 2009).
- Orden de la consejera de Educación y Cultura de 14 de julio de 2009 por la cual se establece el desarrollo curricular de las enseñanzas elementales de música para el curso 2009/2010. (BOIB 13 de agosto de 2009).
- Orden de la consejera de Educación y Cultura, de 18 de agosto de 2009, por la que se establece el acceso al primer curso de la especialidad de interpretación de opción textual y, con carácter experimental, el desarrollo curricular de los cursos primero, segundo, tercero y cuarto del grado superior de la enseñanza de arte dramátaico en la comunidad autónoma de las Illes Balears (BOIB 5 de septiembre de 2009).
- Orden de la Consejera de Educación y Cultura de 7 de septiembre de 2009 por la cual se establece la organización y el funcionamiento de las enseñanzas profesionales de danza reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en las Illes Balears. (BOIB 17 de septiembre de 2009).

CANARIAS

 ORDEN de 20 de abril de 2006, por la que se establecen instrucciones para el desarrollo y ejecución del Real Decreto 706/2002, de 19 de julio, que regula determinadas incorporaciones al grado superior de las enseñanzas de música y las equivalencias, a efectos académicos, de las enseñanzas de música, de canto y de danza de los planes de estudios que se extinguen con los correspondientes a la nueva ordenación del sistema educativo. (BOC 18 de mayo de 2006).

- DECRETO 364/2007, de 2 de octubre, por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas profesionales de música en la Comunidad Autónoma de Canarias. (BOC 16 de octubre de 2007).
- ORDEN de 17 de abril, por la que se regula la evaluación, promoción y permanencia del alumnado que cursa enseñanzas profesionales de música y se establecen los requisitos para la obtención del título profesional de música. (BOC 4 de mayo de 2009).
- ORDEN de 25 de mayo de 2009, por la que se establece la organización académica de las enseñanzas profesionales de música. (BOC 10 de junio de 2009).
- Decreto 86/2009, de 23 de junio, por el que se establece el currículo de los estudios superiores de Diseño y se regula el acceso y admisión a estos estudios. (BOC 6 de julio de 2009).

CANTABRIA

- Decreto 126/2007, de 20 de septiembre, por el que se establece el currículo de las enseñanzas profesionales de Música y se regula su acceso en la Comunidad Autónoma de Cantabria. (BOC 1 de octubre de 2007).
- Decreto 9/2008, de 17 de enero, por el que se establece currículo de las Enseñanzas Elementales de Música y se regula su acceso en la Comunidad Autónoma de Cantabria. (BOC 30 de enero de 2008).
- ORDEN EDU/53/2008, de 27 de junio, de la Consejería de Educación, por la que se regulan los documentos de evaluación de las Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño para la Comunidad Autónoma de Cantabria. (BOC de 9 de julio de 2008).

- Orden EDU/94/2008, de 14 de octubre, por la que se establecen convalidaciones entre materias optativas de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato y asignaturas de enseñanzas profesionales de Música y Danza. (BOC 23 de octubre de 2008).
- Orden EDU/98/2008, de 22 de octubre, por la que se regula evaluación, promoción, certificación y titulación en las enseñanzas elementales y profesionales de Música, en la Comunidad Autónoma de Cantabria. (BOC 6 de noviembre de 2008).

CASTILLA Y LEÓN

- DECRETO 29/2006, de 27 de abril, por el que se establece el currículo de la especialidad de Moda de los estudios superiores de Diseño en la Comunidad de Castilla y León. (BOCyL 3 de mayo de 2006).
- DECRETO 31/2006, de 4 de mayo, por el que se establece el currículo del Grado Medio de Danza en la Comunidad de Castilla y León. (BOCyL 10 de mayo de 2006).
- DECRETO 42/2006, de 15 de junio, por el que se establece el currículo de las enseñanzas de Arte Dramático en la Comunidad de Castilla y León. (BOCyL 21 de junio de 2006).
- DECRETO 44/2006, de 22 de junio, por el que se establece el currículo de la especialidad de Conservación y Restauración de Textiles de las Enseñanzas de Conservación y Restauración de Bienes Culturales en la Comunidad de Castilla y León. (BOCyL. 28 de Junio 2006).
- DECRETO 57/2006, de 31 de agosto, por el que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado Superior de Artes Plásticas y Diseño de Modelismo de Indumentaria, perteneciente a la familia profesional de Artes Aplicadas a la Indumentaria, y se regula su prueba de acceso en la Comunidad de Castilla y León. (BOCyL 6 de septiembre de 2006).
- DECRETO 58/2006, de 31 de agosto, por el que se establece el currículo de los Ciclos Formativos de Grado Superior de Artes Plásticas y Diseño pertenecientes a la familia profesional de Vi-

drio Artístico y se regula su prueba de acceso en la Comunidad de Castilla y León. (BOCyL 6 de septiembre de 2006).

- DECRETO 59/2006, de 31 de agosto, por el que se establece el Currículo del Ciclo Formativo de Grado Medio de Artes Plásticas y Diseño de Artesanía de Complementos de Cuero, perteneciente a la familia profesional de Artes Aplicadas a la Indumentaria, y se regula su prueba de acceso en la Comunidad de Castilla y León. (BOCyL 6 de septiembre de 2006).
- DECRETO 41/2007, de 10 de mayo, por el que se establece el currículo de las especialidades de conservación y restauración de arqueología y de conservación y restauración de pintura de las enseñanzas de conservación y restauración de bienes culturales en la comunidad de Castilla y León. (BOCyL 16 de mayo de 2007).
- DECRETO 58/2007, de 31 de mayo, por el que se establece el Currículo del Ciclo Formativo de Grado Superior de Artes Plásticas y Diseño de Fotografía Artística, perteneciente a la familia profesional de Diseño Gráfico, y se regula su prueba de acceso en la Comunidad de Castilla y León. (BOCyL 6 de junio de 2007).
- DECRETO 60/2007, de 7 de junio, por el que se establece el currículo de las enseñanzas elementales y profesionales de música en la Comunidad de Castilla y León. (BOCyL 13 de junio de 2007).
- DECRETO 61/2007, de 7 de junio, por el que se establece el currículo de las especialidades de Diseño Gráfico y de Diseño de Interiores de los estudios superiores de Diseño en la Comunidad de Castilla y León. (BOCyL 13 de junio de 2007).
- DECRETO 62/2007, de 7 de junio, por el que se establece el currículo de las enseñanzas elementales y profesionales de danza en la Comunidad de Castilla y León. (BOCyL 13 de junio de 2007).
- CORRECCIÓN DE ERRORES del Decreto 41/2006, de 10 de mayo, por el que se establece el currículo de las especialidades de conservación y restauración de arqueología y de conservación

y restauración de pintura de las enseñanzas de conservación y restauración de bienes culturales en la Comunidad de Castilla y León. (BOCyL 13 de junio de 2007).

- CORRECCIÓN DE ERRORES del Decreto 60/2007, de 7 de junio, por el que se establece el currículo de las enseñanzas elementales y profesionales de música en la Comunidad de Castilla y León. (BOCyL 29 de junio de 2007).
- CORRECCIÓN DE ERRORES del Decreto 60/2007, de 7 de junio, por el que se establece el currículo de las enseñanzas elementales y profesionales de música en la Comunidad de Castilla y León. (BOCyL 21 de septiembre de 2007).
- DECRETO 49/2008, de 26 de junio, por el que se establece el currículo de las especialidades de Conservación y Restauración de escultura y de Conservación y Restauración de Documento Gráfico de las enseñanzas de Conservación y Restauración de Bienes Culturales en la Comunidad de Castilla y León. (B.O.C. y L. - Miércoles, 2 de julio 2008).
- DECRETO 50/2008, de 26 de junio, por el que se establece el currículo de la especialidad de Diseño de productos de los Estudios Superiores de Diseño en la Comunidad de Castilla y León. (B.O.C. y L. - Miércoles, 2 de julio 2008).
- ORDEN EDU/1236/2008, de 7 de julio, por la que se regula la evaluación de las Enseñanzas Elementales y profesionales de Danza y los documentos de evaluación, en la Comunidad de Castilla y León (B.O.C.y.L. de 11 de julio de 2008).
- Orden EDU 2244/2008, de 29 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para alumnos con excelente aprovechamiento académico que cursen estudios de grado superior de música en Castilla y León (BOCyL 9 de enero de 2009).
- Orden EDU 563/2009, de 6 de marzo, por la que se regulan los documentos de evaluación, de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño para la Comunidad de Castilla y León (BOCyL 16 de marzo de 2009).
- Orden EDU 898/2009, de 21 de abril, por la que se modifica la O.EDU 1186/2005,21/4, por la que se regula la organización y

funcionamiento de las escuelas de arte de Castilla y León. (BO-CyL 28 de abril de 2009).

- Orden EDU/908/2009, de 22 de abril, por la que se regula el desarrollo del proyecto final de carrera de los estudios superiores de Diseño y de los estudios superiores del Vidrio en la Comunidad de Castilla y León. (BOCyL 30 de abril de 2009).
- Orden EDU 1097/2009, de 18 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas complementarias de las becas del programa europeo Erasmus de movilidad por estudios, destinadas a estudiantes de enseñanzas artísticas superiores de Castilla y León. (BOCyL 25 de mayo de 2009).
- Orden EDU 1771/2009, de 28 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a financiar los gastos de matrícula del alumnado que curse enseñanzas artísticas en centros públicos dependientes de la Consejería de Educación o enseñanzas artísticas en Escuelas de la Comunidad de Castilla y León y se delega la competencia para resolver. (BOCyL 3 de septiembre de 2009).
- Orden EDU 1913/2009, de 1 de octubre, por la que se modifica la O.EDU 1812/2009, 4/09, por la que se convocan ayudas para financiar gastos de matrícula del alumnado que curse enseñanzas artísticas en centros públicos dependientes de la Consejería de Educación o en Escuelas de la Comunidad de Castilla y León, durante el curso 2009-2010. (BOCyL 2 de octubre de 2009).

CASTILLA LA MANCHA

- Orden de 8 de abril de 2006, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regula la Evaluación del alumnado que cursa enseñanzas de régimen especial de danza en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. (DOCM 28 de abril de 2006).
- Corrección de errores de 8 de mayo de 2006, a la ORDEN de 18 de abril, por la que se regula la Evaluación del alumnado que cursa enseñanzas de régimen especial de danza en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. (DOCM 15 de mayo de 2006).
- Orden de 25 de mayo de 2006, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se dictan instrucciones que regulan la organi-

- zación y funcionamiento de las escuelas de arte en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. (DOCM 21 de junio de 2006).
- Orden de 25 de mayo de 2006, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se dictan instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los institutos de Educación Secundaria en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. (DOCM 21 de junio de 2006).
- Orden de 25 de mayo de 2006, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se dictan instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los Conservatorios Profesionales de Música y de Danza en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. (DOCM 21 de junio de 2006).
- Decreto 75/07, de 19 de junio de 2006, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el Currículo de las Enseñanzas Elementales de Música y Danza y se determinan las condiciones en las que se han de impartir dichas enseñanzas en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. (DOCM 22 de junio de 2007).
- Decreto 76/07, de 19 de junio de 2007, Consejo de Gobierno, por el que se regular el Currículo de las Enseñanzas Profesionales de Música en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. (DOCM 22 de junio de 2007).
- Decreto 77/07, de 19 de junio de 2007, Consejo de Gobierno, por el que se regula el Currículo de las Enseñanzas Profesionales de Danza en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. (DOCM 22 de junio de 2007).
- ORDEN de 25 de junio de 2007, Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regula la evaluación del alumnado que cursa enseñanzas elementales y profesionales de Música. (DOCM 4 de julio de 2007).
- ORDEN de 21-07-2008, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se determinan las condiciones y los procedimientos para la autorización a las Escuelas de Música y Danza de titularidad pública inscritas en el Registro de Centros Docentes para impartir las Enseñanzas Elementales de Música y Danza y se establecen las zonas de influencia para la coor-

- dinación entre los Conservatorio de Música o de Danza y las Escuelas de Música y Danza de titularidad pública. (D.O.C.M. de 8 de agosto de 2008).
- Orden de 30 de junio de 2009, por la que se completa el currículo de las enseñanzas profesionales de danza en las especialidades de Danza clásica y Danza española en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. (DOCM 14 de julio de 2009).

CATALUÑA

- ORDEN EDU/557/2006, de 13 de noviembre, por la que se adapta el currículum del ciclo de formación específica de artes plásticas y diseño de grado superior de ilustración a los perfiles profesionales de animación audiovisual y de cómic. (DOGC 28 de noviembre de 2006).
- DECRETO 111/2007, de 15 de mayo, por el que se establece el currículo de los ciclos de formación específica de grado medio de artes plásticas y diseño en bordados, en puntas, y en tapices y alfombras pertenecientes a la familia profesional de textiles artísticos. (DOGC 21 de mayo de 2007).
- ORDEN EDU/491/2007, de 14 de diciembre, por la que se adapta el currículo del ciclo de formación específica de artes plásticas y diseño de grado medio de ebanistería artística al perfil profesional de restauración de ebanistería artística. (DOGC 28 de diciembre de 2007).
- ORDEN EDU/3/2008, de 2 de enero, por la que se adapta el currículo del ciclo de formación específica de artes plásticas y diseño de grado superior de Artes aplicadas de la madera al perfil profesional de Restauración de muebles. (DOGC 17 de enero de 2008).
- DECRETO 24/2008, de 29 de enero, por el que se establece la ordenación curricular de las enseñanzas de danza de grado profesional y se regula su prueba de acceso. (DOGC 31 de enero de 2008).
- DECRETO 25/2008, de 29 de enero, por el que se establece la ordenación curricular de las enseñanzas de música de grado

profesional y se regula la prueba de acceso. (DOGC 31 de enero de 2008).

- RESOLUCIÓN EDU/1026/2008, de 31 de marzo, por la que se establece el procedimiento para la autorización de asignaturas optativas en las enseñanzas de danza de grado profesional y en las enseñanzas de música de grado profesional. (DOGC 10 de abril de 2008).
- ORDEN EDU/484/2008, de 12 de noviembre, por la que se organizan las pruebas específicas de acceso a las enseñanzas profesionales de danza. (DOGC 20 de noviembre de 2008).CO-RRECCIÓN DE ERRATAS en el (DOGC 12 de febrero de 2009).
- ORDEN EDU/518/2008, de 26 de noviembre, por la que se establecen las condiciones para el cambio de especialidad dentro de las enseñanzas de grado profesional de danza y de música. (DOGC 4 de diciembre de 2008).
- ORDEN EDU/543/2008, de 3 de diciembre, por la que se establecen los criterios que permiten al profesorado especialista impartir las asignaturas optativas en las enseñanzas de grado profesional de danza y música. (DOGC de 17 de diciembre de 2008).
- ORDEN EDU/31/2009, de 4 de febrero, por la que establece la organización de las pruebas específicas de acceso a las enseñanzas profesionales de música. (DOGC de de febrero de 2009).
- ORDEN EDU/289/2009, de 26 de mayo, por la que se establece el procedimiento para el reconocimiento de créditos cursados en otros centros en las enseñanzas de grado profesional de danza y de música. (DOGC 9 de junio de 2009).

EXTREMADURA

- DECRETO 110/2007, de 22 de mayo, por el que se regula el currículo de las enseñanzas elementales de música de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. (DOE 29 de mayo de 2007).
- DECRETO 111/2007, de 22 de mayo, por el que se establece el currículo de las enseñanzas profesionales de música de régimen

- especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. (DOE 29 de mayo de 2007).
- Orden de 20 de julio de 2009 por la que se regula la organización y funcionamiento de la Escuela Superior de Arte Dramático de Extremadura. (DOE 29 de julio de 2009).

GALICIA

- ORDEN de 25 de abril de 2007, por la que se regula la evaluación, la acreditación académica y la movilidad del alumnado que cursa las enseñanzas superiores de artes plásticas y diseño y las de conservación y restauración de bienes culturales, en la Comunidad Autónoma de Galicia. (D.O.G. 9 de mayo de 2007).
- ORDEN del 16 de julio de 2007, por la que se regula la oferta de las materias optativas de los estudios superiores de diseño previstas en el R.D. 233/2005. (D.O.G. 31 de julio de 2007).
- DECRETO 198/2007, del 27 de septiembre, por el que se establece la ordenación del grado elemental de las enseñanzas de régimen especial de música (D.O.G. de 25 de octubre de 2007).
- DECRETO 203/2007, del 27 de septiembre, por el que se establece el currículo de las enseñanzas profesionales de régimen especia de música. (D.O.G. de 31 de octubre de 2007).
- DECRETO 196/2007, del 20 de septiembre, por el que se establece la ordenación del grado elemental de las enseñanzas de régimen especial de danza. (D.O.G. de 23 de octubre de 2007).
- DECRETO 204/2007, de 11 de octubre, por el que se establece la ordenación del grado profesional de las enseñanzas de régimen especial de danza. (D.O.G. 2 de noviembre de 2007).
- ORDEN del 8 de febrero de 2008, por la que se regula la evaluación y cualificación del alumnado que cursa las enseñanzas profesionales de música que se establecen en la Lay Orgánica 2/20006, de 3 de mayo, de Educación. (D.O.G. 26 de febrero de 2008).
- ORDEN del 11 de febrero de 2008, por la que se regula la evaluación y cualificación del alumnado que cursa las enseñanzas

profesionales de danza que se establecen en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. (D.O.G. 25 de febrero de 2008).

- ORDEN del 15 de julio de 2008, por la que se regula el desarrollo del proyecto final de carrera de los estudios superiores de diseño en la comunidad Autónoma de Galicia. (D.O.G. 6 de agosto de 2008).
- ORDEN del 23 de septiembre de 2008, por la que se determinan las materias optativas de las enseñanzas profesionales de música establecidas por el Decreto 203/2007, del 27 de septiembre (D.O.G. 3 de octubre de 2008).
- ORDEN del 6 de noviembre de 2008, por la que se determinan las materias optativas de las enseñanzas profesionales de danza establecidas por el Decreto 204/2007, del 11 de octubre. (D.O.G.17 de noviembre de 2008).
- ORDEN del 1 de diciembre de 2008 por la que se regula la organización, la evaluación y la acreditación académica de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño en la Comunidad Autónoma de Galicia. (D.O.G. 9 de diciembre de 2008).
- DECRETO 279/2008, del 11 de diciembre, por el que se crea y regula el Consejo Gallego de Enseñanzas Artísticas Superiores. (D.O.G. 23 de diciembre de 2008).
- ORDEN del 2 de febrero de 2009, por la que se hace pública la composición del Consejo Gallego de Enseñanzas Artísticas Superiores. (D.O.G. 6 de febrero de 2009).
- ORDEN del 10 de marzo de 2009, por la que se regula el procedimiento para la obtención de matrícula de honor y premio de fin de grado en las enseñanzas profesionales de música y danza. (D.O.G. 18 de marzo de 2009).
- ORDEN del 27 de marzo de 2009 por la que se dictan instrucciones para las validaciones académicas entre las enseñanzas profesionales de música y danza y la educación secundaria obligatoria, el bachillerato y las enseñanzas de educación secundaria para las personas adultas (D.O.G. 7 de abril de 2009).

- ORDEN del 10 de marzo de 2009, por la que se regula el procedimiento para la obtención de matrícula de honor y premio de fin de grado en las enseñanzas profesionales de música y danza (D.O.G. 18 de marzo de 2009).
- ORDEN del 10 de junio de 2009, por la que se actualiza la oferta educativa de ciclos formativos de artes plásticas y diseño, por ciclo completo y oferta modular, y de estudios superiores de diseño en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Galicia. (D.O.G. 3 de julio 2009).

LA RIOJA

- Decreto 27/2006, de 28 de abril, por el que se establece el currículo de los estudios superiores de diseño impartidos en los centros de la Comunidad Autónoma de La Rioja. (BOR 4 de mayo de 2006).
- Orden 13/2006, de 8 de mayo, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se dictan instrucciones para la aplicación de los criterios de evaluación, calificación y requisitos de certificación del alumnado que curse el Grado Medio de las enseñanzas de Música en los Conservatorios de la Comunidad Autónoma de La Rioja. (BOR 16 de mayo de 2006).
- Orden 16/2006, de 26 de mayo, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se dictan instrucciones para la organización académica de las enseñanzas superiores de diseño y se establecen las asignaturas optativas. (BOR 1 de junio de 2006).
- Orden 14/2007, de 20 de abril, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de becas para la realización de Estudios Superiores de Música. (BOR 28 de abril de 2007).
- Decreto 28/2007, de 18 de mayo, por el que se establecen las características y la organización de las enseñanzas elementales de música y se determina su currículo. (BOR 22 de mayo de 2007).
- Decreto 29/2007, de 18 de mayo, por el que se establece el currículo de las enseñanzas profesionales de música impartidas en

los centros de la Comunidad Autónoma de La Rioja. (BOR 22 de mayo de 2007).

- Orden 1/2008, de 14 de enero, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, sobre evaluación del alumnado que cursa enseñanzas profesionales de música en la Comunidad Autónoma de La Rioja. (BOR 22 de enero de 2008).
- Orden 5/2008, de 3 de abril, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de becas en los ámbitos de artes plásticas, artes escénicas, música, literatura y audiovisuales. (BOR 12 de abril de 2008).
- Resolución 2567, de 23 de junio de 2009, de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, por la que se regula el procedimiento para la realización del Proyecto Final de Carrera por los alumnos que cursen los estudios superiores de Diseño en la Comunidad Autónoma de La Rioja. (BOR 29 de julio de 2009).
- Orden 22/2009, de 6 de agosto, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen las convalidaciones de determinadas asignaturas de las enseñanzas profesionales de música y de danza y la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato y el procedimiento para su convalidación en la Comunidad Autónoma de La Rioja. (BOR 12 de agosto de 2009).
- Corrección de errores de la Orden 22/2009, de 6 de agosto, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen las convalidaciones de determinadas asignaturas de las enseñanzas profesionales de música y de danza y la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato y el procedimiento para su convalidación en la Comunidad Autónoma de La Rioja. BOR 7 de septiembre de 2009).

COMUNIDAD DE MADRID

 ORDEN 4039/2006, de 19 de julio, del Consejero de Educación, por la que se modifica la Orden 2284/2002, de 22 de mayo, por la que se establece el currículo del grado superior de las enseñanzas de Danza. (BOCM 7 de agosto de 2006).

- ORDEN 4917/2006, de 4 de septiembre, del Consejero de Educación, por la que se regulan las enseñanzas y la organización y el funcionamiento de los Centros Integrados de Enseñanzas Artísticas de Música y de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en la Comunidad de Madrid. (BOCM 19 de septiembre de 2006).
- ORDEN 5779/2006, de 9 de octubre, de la Consejería de Educación, por la que se rectifica error en la Orden 4917/2006, de 4 de septiembre, del Consejero de Educación, por la que se regulan las enseñanzas y la organización y el funcionamiento de los Centros Integrados de Enseñanzas Artísticas de Música y de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en la Comunidad de Madrid. (BOCM 25 de octubre de 2006).
- DECRETO 29/2007, de 14 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo de las enseñanzas profesionales de danza. (BOCM 21 de junio de 2007).
- DECRETO 30/2007, de 14 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo de las enseñanzas profesionales de música. (BOCM 25 de junio de 2007).
- ORDEN 3530/2007, de 4 de julio, de la Consejera de Educación, por la que se regula para la Comunidad de Madrid la implantación, la organización académica y el procedimiento de autorización de asignaturas optativas de las enseñanzas profesionales de música. (BOCM 16 de julio de 2007).
- ORDEN 3659/2007, de 6 de julio, de la Consejería de Educación, por la que se regula para la Comunidad de Madrid la implantación y organización de las enseñanzas profesionales de danza derivadas de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación. (BOCM 16 de julio de 2007).
- CORRECCIÓN DE ERRORES de la Orden 3659/2007, de 6 de julio, de la Consejería de Educación, por la que se regula para la Comunidad de Madrid la implantación y organización de las enseñanzas profesionales de danza derivadas de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. (BOCM 24 de julio de 2007).

- ORDEN 1031/2008, de 29 de febrero, de la Consejera de Educación, por la que se regulan para la Comunidad de Madrid la Evaluación en las enseñanzas profesionales de música y los documentos de aplicación. (BOCM 19 de marzo de 2008).
- ORDEN 1618/2008, de 1 de abril, de la Consejería de Educación, por la que se regula para la Comunidad de Madrid la evaluación en las enseñanzas profesionales de danza y los documentos de aplicación. (BOCM 17 de abril de 2008).
- RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2008, de la Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales, por la que se regula, el módulo de Pedagogía de la Danza correspondiente a los complementos de formación para la declaración de equivalencia, a los efectos de docencia, entre los estudios completos de danza anteriores a la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y los estudios superiores de danza regulados en ella. (BOCM 24 de abril de 2008).
- RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2008, de la Directora General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales, por la que se modifica la Resolución de 9 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Ordenación Académica, por la que se regulan las prácticas docentes y el trabajo de investigación de fin de carrera que han de realizar los alumnos de grado superior de Música y Danza. (BOCM 22 de mayo de 2008).
- ORDEN 2777/2008, de 3 de junio, por la que se modifica la Orden 1754/2001, de 11 de mayo, del Consejero de Educación, por la que se establece el currículo del Grado Superior de las enseñanzas de Música. (BOCM 16 de junio de 2008).
- ORDEN 3893/2008, de 31 de julio, por la que se regulan las enseñanzas y la organización y el funcionamiento de los Centros Integrados de Enseñanzas Artísticas de Música y de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en la Comunidad de Madrid.
- Orden 5267/2008, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas económicas para ampliación de estudios de música, danza, arte dramático, diseño y conservación y

restauración de bienes culturales en España o en el extranjero y se aprueba la convocatoria para el año 2009. (BOCM 26 de noviembre de 2008).

- ORDEN 191/2009, de 23 de enero, por la que se modifica la Orden 3828/2001, de 17 de septiembre, del Consejero de Educación, por la que se regula el proceso de evaluación, acreditación académica y movilidad de los alumnos que cursen ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño. (BOCM 10 de febrero de 2009).
- CORRECCIÓN de errores de la Orden 191/2009, de 23 de enero, por la que se modifica la Orden 3828/2001, de 17 de septiembre, del Consejero de Educación, por la que se regula el proceso de evaluación, acreditación académica y movilidad de los alumnos que cursen ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño. (BOCM 12 de mayo de 2009).
- Corrección de errores de la Orden 1669/2009, de 16 de abril, por la que se regula para la Comunidad de Madrid el acceso a los ciclos formativos de grado medio y de grado superior de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño. (BOCM 13 de junio de 2009).
- Orden 3530/2009, de 22 de julio, sobre convalidaciones entre las enseñanzas profesionales de Música y Danza y la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato, así como los efectos que sobre la materia de Educación Física deben tener la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento y las enseñanzas profesionales de Danza, para su aplicación en la Comunidad de Madrid. (BOCM 20 de agosto de 2009).
- ORDEN 4573/3009, de 15 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Música y de los Premios Extraordinarios de Danza de la Comunidad de Madrid y se convocan los correspondientes al curso académico 2008-2009. (BOCM 10 de noviembre de 2009).
- Orden 5428/2009, de 30 de noviembre, por la que se modifican las bases reguladoras establecidas en la Orden 5267/2008, de 17 de noviembre, y se aprueba la convocatoria para el año 2010 de las ayudas económicas para ampliación de estudios de música, danza, arte dramático, diseño y conservación y restauración de

bienes culturales en España o en el extranjero. (BOCM 29 de diciembre de 2009).

MURCIA

- Orden de 3 de julio de 2006, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establecen las Bases Reguladoras y se convocan ayudas complementarias para la realización de Estudios Superiores Artísticos fuera de la Región y para alumnos discapacitados que cursan enseñanzas artísticas superiores en Centros de la Región de Murcia, en el curso 2005-2006. (BORM 17 de julio de 2006).
- Resolución CEC/DFP/SRE 38-2006, de 20 de julio, de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa por la que se autorizan asignaturas optativas en los Centros que imparten Grado Medio de Música. (BORM 18 de agosto de 2006).
- Orden de 26 de septiembre de 2006, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas a particulares para la asistencia a actividades de formación en materia de Música, Danza, Teatro y Cine para el año 2006. (BORM 10/10/2006).
- Orden de 20 de noviembre de 2007, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas económicas para la ampliación de estudios en materia de Arte Dramático, Danza, Diseño y Música para el año 2007. (BORM 7 de diciembre de 2007).
- Decreto 57/2008, de 11 de abril por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas elementales de danza para la Región de Murcia. (BORM 16 de abril de 2008).
- Decreto 58/2008, de 11 de abril, por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas elementales de música para la Región de Murcia. (BORM 16 de abril de 2008).
- Corrección de error del Decreto 57/2008, de 11 de abril, por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas elementales de danza para la Región de Murcia, por omisión de la publicación de sus anexos. (BORM 23 de abril de 2008).

- Corrección de error del Decreto 58/2008, de 11 de abril, por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas elementales de música para la Región de Murcia, por omisión de la publicación de sus anexos. (BORM 23 de abril de 2008).
- Decreto 75/2008, de 2 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas profesionales de música para la Región de Murcia. (BORM 7 de mayo de 2008).
- Decreto 76/2008 de 2 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas profesionales de Danza para la Región de Murcia. (BORM 7 de mayo de 2008).
- Orden de 12 de diciembre de 2008, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula la aplicación del proceso de evaluación, se establecen los modelos de los documentos de evaluación y su cumplimentación así como el procedimiento que garantiza la objetividad de la evaluación del alumnado en las Enseñanzas Profesionales de Música. (BORM 9 enero de 2009).
- Orden de 24 de febrero de 2009, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula la aplicación del proceso de evaluación, se establecen los modelos de los documentos de evaluación y su cumplimentación, así como el procedimiento que garantiza la objetividad de la evaluación del alumnado en las Enseñanzas Profesionales de Danza.
- Orden de 24 de septiembre de 2009, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula la aplicación del proceso de evaluación, se establecen los modelos de los documentos de evaluación y su cumplimentación, así como el procedimiento que garantiza la objetividad de la evaluación del alumnado en las Enseñanzas Elementales de Música.
- Orden de 24 de septiembre de 2009, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula la aplicación del proceso de evaluación, se establecen los modelos de los documentos de evaluación y su cumplimentación, así como el procedimiento que garantiza la objetividad de la evaluación del alumnado en las Enseñanzas Elementales de Danza.

- Orden de 30 de junio de 2009, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas complementarias a las Becas de Movilidad Erasmus para los alumnos de los centros que cursan enseñanzas artísticas en la región de Murcia en el curso 2008-2009. (BORM 16 de julio de 2009).
- Orden de 29 de julio de 2009 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas complementarias para la realización de estudios superiores artísticos fuera de la región y para alumnos discapacitados que cursan enseñanzas artísticas superiores en centros de la Región de Murcia, en el curso 2008-2009. (BORM 8 de agosto de 2009).
- Orden de 30 de julio de 2009, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas económicas para la ampliación de estudios en materia de Arte Dramático, Danza, Diseño y Música para el año 2009. (BORM 28 de agosto de 2009).
- Orden de 9 de noviembre de 2009, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establecen convalidaciones y exenciones entre las enseñanzas profesionales de Música y de Danza y la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato. (BORM 12 de diciembre de 2009).

NAVARRA

- DECRETO FORAL 21/2007, de 19 de marzo, por el que se establece el currículo de las enseñanzas profesionales de música reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra. (BON 4 de mayo de 2007).
- ORDEN FORAL 79/2007, de 29 de junio, del Consejero de Educación, por la que se establece la estructura y horario de las enseñanzas profesionales de música establecidas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra. (BON 15 de agosto de 2007).

- Orden Foral 105/2008, de 1 de julio, del Consejero de Educación, por la que se establece el procedimiento para la obtención del título profesional de las enseñanzas del grado medio de música, en la modalidad de matrícula libre, en la Comunidad Foral de Navarra. (BON 25 de julio de 2008).
- ORDEN FORAL 123/2009, de 1 de julio, del Consejero de Educación, por la que se establecen las convalidaciones entre las enseñanzas profesionales de música o de danza y la Educación Secundaria Obligatoria o el Bachillerato, así como posibles exenciones de la materia de Educación física y las condiciones para la obtención del título de Bachiller al superar las materias comunes del Bachillerato y las enseñanzas profesionales de música o de danza. (BON 21 de agosto de 2009).
- RESOLUCIÓN 230/2009, de 23 de julio, del Director General de Formación Profesional y Universidades, por la que se aprueban las instrucciones que van a regular, durante el curso 2009-2010, la organización y el funcionamiento de los centros docentes públicos que imparten las enseñanzas de Formación Profesional, las Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño, los Programas de Iniciación Profesional y los Programas de Cualificación Profesional Inicial. (BON 26 de agosto de 2009).

PAÍS VASCO

- CORRECCIÓN DE ERRORES del DECRETO 250/2005, de 20 de septiembre, por el que se establece el currículo del Grado Elemental y del Grado Medio de las enseñanzas de música y el acceso a dichos Grados. (BOPV 26 de junio de 2006).
- DECRETO 78/2006 de 11 de abril por el que se establece el currículo de los Estudios Superiores de Diseño en la especialidad de interiores, así como la prueba de acceso, para el ámbito territorial de competencia de la CAPV (BOPV 26 de abril de 2006).
- DECRETO 46/2007 de 20 de marzo, por el que se regula la realización de la fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres de los ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño. (BOPV 23 de abril de 2007).

- DECRETO 228/2007, de 11 de diciembre, por el que se establece el currículo de los Estudios Superiores de Diseño, en la especialidad de Diseño Gráfico, así como la prueba de acceso. (BOPV 12 de marzo de 2008).
- DECRETO 229/2007, de 11 de diciembre, por el que se establece el currículo de las enseñanzas profesionales de música y el acceso a dichas enseñanzas. (BOPV 13 de marzo de 2008).
- DECRETO 252/2007, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo de las enseñanzas profesionales de Danza y el acceso a dichas enseñanzas. (BOPV 14 de marzo de 2008).
- ORDEN de 24 de marzo de 2009, del Consejero de Educación, Universidades e Investigación, por la que se convocan subvenciones a los Centros autorizados de enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño. (BOPV 14 de mayo de 2009).
- ORDEN de 24 de marzo de 2009, del Consejero de Educación, Universidades e Investigación, por la que se convocan subvenciones a los Centros de enseñanzas musicales, a cuya financiación contribuyen las Administraciones Públicas Locales. (BOPV 14 de mayo de 2009).
- ORDEN de 24 de marzo de 2009, del Consejero de Educación, Universidades e Investigación, por la que se convocan subvenciones a los Centros de enseñanzas musicales sin financiación de las Administraciones Públicas Locales. (BOPV 14 de mayo de 2009).

COMUNIDAD VALENCIANA

- RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2006, de la Dirección General de Enseñanza, de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, por la que se regula la estructura y el contenido del trabajo escrito de investigación de las enseñanzas superiores de Música y el proyecto final de carrera de los estudios superiores de Danza. (DOCV 9 de marzo de 2006).
- LEY 8/2007 de 2 de marzo de la Generalitat de Ordenación de Centros Superiores de Enseñanzas Artísticas y de creación del Instituto Superior de Enseñanzas Artísticas de la Comunitat Valenciana. (Diario Oficial de la Comunidad Valenciana).

- DECRETO 158/2007, de 21 de septiembre, del Consell, por el que se establece el currículo de las enseñanzas profesionales de música y se regula el acceso a estas enseñanzas. (DOCV 25 de septiembre de 2007).
- DECRETO 156/2007, de 21 de septiembre, del Consell, por el que se establece el currículo de las enseñanzas profesionales de danza y se regula el acceso a estas enseñanzas. (DOCV 25 de septiembre de 2007).
- DECRETO 157/2007, de 21 de septiembre, del Consell, por el que se establece el currículo de las Enseñanzas Elementales de Danza y se regula el acceso a estas enseñanzas. (DOCV 25 de septiembre de 2007).
- DECRETO 159/2007, de 21 de septiembre, del Consell, por el que se establece el currículo de las enseñanzas elementales de música y se regula el acceso a estas enseñanzas. (DOCV 25 de septiembre de 2007).
- Resolución de 28 de julio de 2008, de la Dirección General de Ordenación y Centros Docentes y de la Dirección General de Personal, por la que se dictan y aprueban instrucciones para la organización y funcionamiento de los conservatorios profesionales de música y danza para el curso 2008-2009. (DOCV 12 de agosto de 2008).
- DECRETO 82/2009, de 12 de junio, del Consell, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Superior de Enseñanzas Artísticas de la Comunitat Valenciana.(DOCV 17 de junio de 2009).
- Orden de 29 de septiembre de 2009, de la Consellería de Educación, por la que se convocan en la Comunitat Valenciana los premios profesionales para el alumnado que ha concluido los estudios profesionales de las enseñanzas de Música y Danza en el curso 2008-2009. (DOCV 15 de octubre de 2009).

4.4. Normativa del Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas

- Real Decreto 365/2007, de 16 de marzo, por el que se regula el Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas. (BOE 4 abril de 2007).
- ORDEN ECI/1687/2007, de 4 de junio, por la que se nombran los consejeros del Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas (BOE 13 junio de 2007).

- CORRECCIÓN de errores de la Orden ECI/1687/2007, de 4 de junio, por la que se nombran los consejeros del Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas. (BOE 6 julio de 2007).
- ORDEN ECI/2392/2007, de 17 de julio, por la que se nombran consejeros del Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas. (BOE 6 agosto de 2007).
- ORDEN ECI/410/2008, de 11 de febrero, por la que se nombran Consejeros del Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas. (BOE 21 febrero de 2008).
- Real Decreto 1485/2009, de 26 de septiembre, por el que se modifica el Real Decreto 365/2007, de 16 de marzo, por el que se regula el Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas. (BOE 16 de octubre de 2009).
- Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. (BOE 27 de octubre de 2009).
- CORRECCIÓN de errores del REAL DECRETO 1614/2009, de 26 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. (BOE 6 de noviembre de 2009).

5. Datos estadísticos sobre Enseñanzas Artísticas

Un análisis del contexto actual para las Enseñanzas Artísticas, así como la reflexión sobre su futuro, precisan del estudio detallado, sobre los datos, que describen aspectos básicos de la planificación educativa como son: centros, alumnado y profesorado. La Información Estadística facilitada por el Ministerio de Educación en el momento de redactar este informe se circunscribe al curso 2006/2007.

5.1. Artes Plástica y Diseño

5.1.1. Centros

Según los datos avance de las estadísticas de la Educación en España, en lo que respecta a las enseñanzas de los ciclos formativos de Grado medio y superior de Artes Plásticas y Diseño en el curso 2006/2007, el número de centros que impartieron las enseñanzas de los ciclos formativos de Grado medio fue de 72, de los que 66 eran públicos y 6 privados. Los ciclos formativos de Grado superior se impartieron en 106 centros, 89 públicos y 17 privados.

CURSO 2006/2007

CENTROS QUE IMPARTEN CICLOS DE GRADO MEDIO Y SUPERIOR DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

CURSO 2006/2007

	Artes Plásticas y Diseño					
ÁMBITO	Ciclos Gra	ado medio	Ciclos Grado superior			
TERRITORIAL	Centros Públicos	Centros Privados	Centros Públicos	Centros Privados		
Andalucía	16	0	16	1		
Aragón	2	0	3	0		
Asturias (Principado)	0	0	1	0		
Baleares (Illes)	2	0	2	0		
Canarias	4	0	4	0		
Cantabria	0	3	0	3		
Castilla y León	8	0	9	0		
Castilla-La Mancha	6	0	6	0		
Cataluña	15	2	24	4		
C. Valenciana	2	0	6	1		
Extremadura	1	0	1	0		
Galicia	4	1	4	2		
Madrid	2	0	7	1		
Murcia (Región)	0	0	1	0		
Navarra	1	0	2	0		
País Vasco	1	0	1	5		
Rioja (La)	1	0	1	0		
Ceuta	0	0	0	0		
Melilla	1	0	1	0		
Total	16	0	16	1		
TOTAL	66	6	89	17		

CENTROS QUE IMPARTEN CICLOS DE GRADO MEDIO Y SUPERIOR DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.

RESUMEN

		2006/2007 (a)	2005/2006 (b)	Variación absoluta	Variación %
Centros	G. Medio	66	66	0	0,0
Públicos	G. Superior	89	89	0	0,0
Centros	G. Medio	66	6	0	0,0
Privados	G. Superior	17	19	-2	-10,5
	G. Medio	72	72	0	0,0
Total	G. Superior	106	108	-2	-1,9

⁽a) Datos avance.

Los Estudios Superiores de Diseño fueron impartidos en 32 centros, 28 públicos y 4 privados. Los Estudios Superiores de Cerámica y Vidrio se cursaron en 2 centros públicos de Cerámica y un centro privado de Vidrio. Por último, los Estudios Superiores de Conservación y restauración de Bienes Culturales se impartieron en un total de 6 centros, todos ellos públicos.

⁽b) Datos provisionales.



CENTROS QUE IMPARTEN ESTUDIOS SUPERIORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.

CURSO 2006/2007(1)

ÁMBITO TERRITORIAL	Estudios Superiores de Diseño		Estudios Superiores de Cerámica/Vidrio*		Conservación y Restauración
TERRITORIAL		Centros Privados	Centros Públicos		Centros Públicos
Andalucía	0	0	0	0	0
Aragón	2	1	0	0	1
Asturias (Principado)	1	0	0	0	1
Baleares (Illes)	1	0	0	0	0
Canarias	0	0	0	0	0
Cantabria	0	0	0	0	0
Castilla y León	1	0	0	1	1
Castilla-La Mancha	2	0	0	0	0
Cataluña	7	1	0	0	1
C. Valenciana	5	0	2	0	0
Extremadura	1	0	0	0	0
Galicia	4	0	0	0	1
Madrid	2	2	0	0	1
Murcia (Región)	1	0	0	0	0
Navarra	0	0	0	0	0
País Vasco	1	0	0	0	0
Rioja (La)	1	0	0	0	0
Ceuta	0	0	0	0	0
Melilla	0	0	0	0	0
TOTAL	28	4	2	1	6

⁽¹⁾ Datos avance.

^(*) El centro de Castilla y León imparte Estudios Superiores de Vidrio, y los de la Comunidad Valenciana imparten Estudios Superiores de Cerámica.

CENTROS QUE IMPARTEN ESTUDIOS SUPERIORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

		2006/2007 (a)	2005/2006 (b)	Variación absoluta	Variación %
	Conservación y Restauración	6	5	1	20,0
Centros	Estudios Superiores de Diseño	28	26	2	7,7
Públicos	Estudios Superiores de Cerámica	2	1	1	100,0
	Estudios Superiores de Vidrio	0	0	0	-
	Conservación y Restauración	0	0	0	-
Centros	Estudios Superiores de Diseño	4	4	0	0,0
Privados	Estudios Superiores de Cerámica	0	0	0	-
	Estudios Superiores de Vidrio	1	0	1	-

⁽a) Datos avance.

5.1.2. Profesorado

El profesorado que impartió docencia en las Escuelas de Arte y en los Centros Superiores de Artes Plástica y Diseño ascendió a 3.675 docentes, de los que 3.430 prestaron servicios en centros públicos y 245 en centros privados.

⁽b) Datos provisionales.

PROFESORADO EN CENTROS DE ENSEÑANZA DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO (1)

CURSO 2006/2007 (1)

ÁMBITO	Escuelas de Arte y Centros de Estudios Superiores de Artes Plásticas y Diseño						
TERRITORIAL	Centros Públicos	Centros Privados	TOTAL				
Andalucía	598	3	601				
Aragón	139	22	161				
Asturias (Principado)	100	0	100				
Baleares (Islas)	112	0	112				
Canarias	219	0	219				
Cantabria	0	0	0				
Castilla y León	289	7	296				
Castilla-La Mancha	226	0	226				
Cataluña	712	74	786				
C. Valenciana	377	18	395				
Extremadura	32	0	32				
Galicia	147	22	169				
Madrid	266	46	312				
Murcia (Región)	60	0	60				
Navarra	49	0	49				
País Vasco	28	53	81				
Rioja (La)	34	0	34				
Ceuta	0	0	0				
Melilla	42	0	42				
TOTAL	3.430	245	3.675				

⁽¹⁾ Datos avance

PROFESORADO EN ESCUELAS DE ARTE Y CENTROS DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

	2006/2007 (a)	2005/2006 (b)	Variación absoluta	Variación %
Centros Públicos	3.430	3.650	-220	-6,0
Centros Privados	245	272	-27	-9,9
TOTAL	3.675	3.922	-247	-6,3

⁽a) Datos avance.

⁽b) Datos provisionales.

5.1.3. Alumnado

Por lo que respecta al alumnado escolarizado en los ciclos de Grado medio de Artes Plásticas y Diseño, su número fue de 3.207 alumnos, 3.098 en centros públicos y 109 en centros privados. Los alumnos que siguieron enseñanzas de ciclos formativos de Grado superior fueron 15.585, 14.028 en centros públicos y 1.557 en centros privados.

ALUMNADO MATRICULADO EN ENSEÑANZAS DE CICLOS FORMATIVOS DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

CURSO 2006/2007

	Artes Plásticas y Diseño					
ÁMBITO	Ciclos Gra	ado medio	Ciclos Gra	do superior		
TERRITORIAL	Centros Públicos	Centros Privados	Centros Públicos	Centros Privados		
Andalucía						
7	1.017	0	3.013	11		
Aragón	42	0	442	0		
Asturias (Principado)	0	0	243	0		
Baleares (Illes)	48	0	195	0		
Canarias	267	0	886	0		
Cantabria	0	27	0	143		
Castilla y León	278	0	668	0		
Castilla-La Mancha	188	0	425	0		
Cataluña	714	68	4.068	507		
C. Valenciana	86	0	1.193	205		
Extremadura	10	0	83	0		
Galicia	83	14	854	143		
Madrid	118	0	1.182	114		
Murcia (Región)	0	0	186	0		
Navarra	42	0	164	0		
País Vasco	29	0	226	434		
Rioja (La)	47	0	163	0		
Ceuta	0	0	0	0		
Melilla	130	0	42	0		
TOTAL	3.098	109	14.028	1.557		

⁽¹⁾ Datos avance



ALUMNADO MATRICULADO EN ENSEÑANZAS DE CICLOS FORMATIVOS DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

		2006/2007 (a)	2005/2006 (b)	Variación absoluta	Variación %
Centros Públicos	Grado medio	3.098	3.141	-43	-1,4
	Grado Superior	14.028	14.529	-501	-3,4
Centros	Grado medio	109	92	17	18,5
Privados	Grado Superior	1.557	1.674	-117	-7,0
Total	Grado medio	3.207	3.233	-26	-0,8
	Grado Superior	15.585	16.203	-618	-3,8

⁽a) Datos avance.

Los alumnos que cursaron Enseñanzas Superiores de Conservación y Restauración de Bienes Culturales fueron 562, todos ellos en centros públicos. Los que lo hicieron de Diseño fueron 3.800 en centros públicos y 250 en centros privados. Finalmente, las Enseñanzas Superiores de Cerámica las cursaron 157 alumnos (centro público) y las de Vidrio 15 alumnos (centro privado).

⁽b) Datos provisionales.

ALUMNOS MATRICULADOS EN ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES

	Enseñanzas Superiores Artes Plásticas y Diseño						
ÁMBITO TERRITORIAL	Conservación y Restauración Centros	y Diseño Cerámica y Restauración		Centros			
Andalucía	Públicos 0	Públicos		Públicos			
	•	0	0	0	0		
Aragón	64	268	58	0	0		
Asturias (Principado)	82	151	0	0	0		
Baleares (Illes)	0	208	0	0	0		
Canarias	0	0	0	0	0		
Cantabria	0	0	0	0	0		
Castilla y León	17	23	0	0	17		
Castilla-La Mancha	0	238	0	0	0		
Cataluña	128	664	88	0	0		
C. Valenciana	0	1.204	0	157	0		
Extremadura	0	35	0	0	0		
Galicia	92	329	0	0	0		
Madrid	179	379	104	0	0		
Murcia (Región)	0	201	0	0	0		
Navarra	0	0	0	0	0		
País Vasco	0	53	0	0	0		
Rioja (La)	0	82	0	0	0		
Ceuta	0	0	0	0	0		
Melilla	0	0	0	0	0		
TOTAL	562	3.800	250	157	17		

⁽¹⁾ Datos avance



ALUMNADO MATRICULADO EN ENSEÑANZAS SUPERIORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

		2006/2007 (a)	2005/2006 (b)	Variación absoluta	Variación %
	Conservación y Restauración	562	551	11	2,0
Centros Públicos	Estudios Superiores de Diseño	3.800	3.097	703	22,7
	Estudios Superiores de Cerámica	157	110	47	42,7
	Estudios Superiores de Vidrio	0	0	0	-
	Conservación y Restauración	0	0	0	-
Centros	Estudios Superiores de Diseño	250	198	52	26,3
Privados	Estudios Superiores de Cerámica	0	0	0	-
	Estudios Superiores de Vidrio	15	0	15	-

⁽a) Datos avance.

⁽b) Datos provisionales.

5.2. Música

5.2.1. Enseñanzas regladas

5.2.1.1. Centros

Por lo que respecta a las enseñanzas regladas de Música, el número de Centros que impartieron enseñanzas de Grado elemental fue de 322, de Grado medio 245 y de Grado superior 24. De los anteriores eran centros públicos 216, 182 y 22 centros respectivamente y eran centros privados 116, 63 y 2 centros, asimismo respectivamente.

CENTROS DE ENSEÑANZAS REGLADAS DE MÚSICA CURSO 2006/2007

ÁMBITO	Grado E	lemental	Grado	Medio	Nivel S	uperior
TERRITORIAL	Centros Públicos	Centros Privados	Centros Públicos	Centros Privados	Centros Públicos	Centros Privados
Andalucía	69	6	23	3	4	0
Aragón	8	7	7	2	1	0
Asturias (Principado)	5	5	5	1	1	0
Baleares (Illes)	3	2	3	0	1	0
Canarias	3	3	2	2	2	0
Cantabria	3	0	2	0	0	0
Castilla y León	12	9	11	4	1	0
Castilla-La Mancha	10	2	9	0	0	0
Cataluña	0	0	14	2	1	1
C. Valenciana	40	29	39	20	3	0
Extremadura	6	0	7	0	1	0
Galicia	32	13	26	12	2	0
Madrid	12	20	13	9	2	0
Murcia (Región)	3	6	8	1	1	0
Navarra	1	0	1	0	1	0
País Vasco	4	14	8	7	0	1
Rioja (La)	3	0	3	0	0	0
Ceuta	1	0	1	0	0	0
Melilla	1	0	1	0	0	0
TOTAL	216	116	182	63	22	2



CENTROS DE ENSEÑANZAS REGLADAS DE MÚSICA CURSO 2006/2007

		2006/2007 (a)	2005/2006 (b)	Variación absoluta	Variación %
	Grado elemental	216	215	1	0,5
Centros Públicos	Grado medio	182	181	1	0,6
i ubiloco	Nivel Superior	22	21	1	4,8
	Grado elemental	116	122	-6	-4,9
Centros Privados	Grado medio	63	61	2	3,3
	Nivel Superior	2	2	0	0,0
Total	Grado elemental	332	337	-5	-1,5
	Grado medio	245	242	3	1,2
	Nivel Superior	24	23	1	4,3

5.2.1.2. Alumnado

El alumnado que cursó enseñanzas regladas de Grado elemental fue 43.243, de Grado medio 37.197 y de Grado superior 7.400. En la tabla siguiente se aprecia el reparto existente del alumnado en centros públicos y privados.

ALUMNADO MATRICULADO EN ENSEÑANZAS MUSICALES REGLADAS CURSO 2006/2007

ÁMBITO	Grado E	lemental	Grado	Medio	Nivel S	uperior
TERRITORIAL	Centros	Centros	Centros	Centros	Centros	Centros
A so all allocation	Públicos					
Andalucía	12.634	316	7.716	106	1.535	0
Aragón	1.524	190	1.000	53	329	0
Asturias (Principado)	632	255	903	14	307	0
Baleares (Illes)	653	57	549	0	204	0
Canarias	825	133	805	33	222	0
Cantabria	729	0	387	0	0	0
Castilla y León	2.803	412	1.993	344	280	0
Castilla-La Mancha	1.913	122	1.744	0	0	0
Cataluña	0	0	2.177	144	633	236
C. Valenciana	5.202	2.382	7.075	985	1.288	0
Extremadura	1.042	0	799	0	118	0
Galicia	3.699	638	2.800	491	543	0
Madrid	2.859	819	2.746	417	764	0
Murcia (Región)	827	278	1.419	65	310	0
Navarra	32	0	541	0	276	0
País Vasco	774	737	865	424	0	353
Rioja (La)	457	0	415	0	0	0
Ceuta	118	0	63	0	0	0
Melilla	181	0	124	0	0	0
TOTAL	36.904	6.339	34.121	3.076	6.811	589

⁽¹⁾ Datos avance



ALUMNADO MATRICULADO EN ENSEÑANZAS MUSICALES REGLADAS

		2006/2007 (a)	2005/206 (b)	Variación absoluta	Variación %
	Grado elemental	36.904	36.521	383	1,0
Centros Públicos	Grado medio	34.121	33.392	729	2,2
	Nivel Superior	6.811	6.507	304	4,7
	Grado elemental	6.339	6.044	295	4,9
Centros Privados	Grado medio	3.076	3.058	18	0,6
	Nivel Superior	589	531	58	10,9
	Grado elemental	43.243	42.565	678	1,6
Total	Grado medio	37.197	36.450	747	2,0
	Nivel Superior	7.400	7.038	362	5,1

⁽a) Datos avance.(b) Datos provisionales.

5.2.1.3. Profesorado

El número total de profesores de Música que impartieron enseñanzas regladas fue de 11.518, de los que 9.577 prestaron servicios en centros públicos y 1.941 en centros privados.

PROFESORADO EN CENTROS DE ENSEÑANZAS REGLADAS DE MÚSICA CURSO 2006/2007

Ámbito Territorial	Centros Públicos	Centros Privados	Total
Andalucía	1.893	77	1.970
Aragón	412	71	483
Asturias (Principado)	281	64	345
Baleares (Illes)	256	10	266
Canarias	280	28	308
Cantabria	108	7	115
Castilla y León	600	147	747
Castilla-La Mancha	412	28	440
Cataluña	821	161	982
C. Valenciana	1.610	497	2.107
Extremadura	225	0	225
Galicia	838	142	980
Madrid	853	290	1.143
Murcia (Región)	357	48	405
Navarra	167	0	167
País Vasco	316	371	687
Rioja (La)	95	0	95
Ceuta	23	0	23
Melilla	30	0	30
TOTAL	9.577	1.941	11.518

⁽¹⁾ Datos avance



PROFESORADO EN CENTROS DE ENSEÑANZAS REGLADAS DE MÚSICA

	2006/2007 (a)	2005/2006 (b)	Variación absoluta	Variación %
Centros Públicos	9.577	9.391	186	2,0
Centros Privados	1.941	1.912	29	1,5
TOTAL	11.518	11.303	215	1,9

⁽a) Datos avance.

⁽b) Datos provisionales.

5.2.2. Enseñanzas no regladas de música

5.2.2.1. Centros

En cuanto a los Centros de Música, que impartieron enseñanzas no regladas en el curso objeto de este Informe estuvieron en funcionamiento 1.010 Escuelas de Música, de ellas 580 eran públicas y 430 privadas.

CENTROS QUE IMPARTEN ENSEÑANZAS NO REGLADAS DE MÚSICA (1) CURSO 2006/2007

ÁMBITO	E	scuelas de Músi	ca
TERRITORIAL	Centros Públicos	Centros Privados	TOTAL
Andalucía	75	6	81
Aragón	21	6	27
Asturias (Principado)	0	0	0
Baleares (Illes)	0	0	0
Canarias	31	0	31
Cantabria	0	2	2
Castilla y León	32	1	33
Castilla-La Mancha	30	3	33
Cataluña	114	53	167
C. Valenciana	26	277	303
Extremadura	1	0	1
Galicia	56	29	85
Madrid	99	0	99
Murcia (Región)	0	0	0
Navarra	47	6	53
País Vasco	41	45	86
Rioja (La)	8	2	10
Ceuta	0	0	0
Melilla	0	0	0
TOTAL	580	430	1.010

⁽¹⁾ Enseñanzas no conducentes a títulos con validez académica o profesional, impartidas en escuelas reguladas reglamentariamente por las Administraciones educativas.



CENTROS QUE IMPARTEN ENSEÑANZAS NO REGLADAS DE MÚSICA

	2006/2007 (a)	2005/2006 (b)	Variación absoluta	Variación %
Centros Públicos	580	431	149	34,6
Centros Privados	430	115	315	273,9
TOTAL	1.010	546	464	85,0

⁽a) Datos avance.

⁽b) Datos provisionales.

5.2.2.2. Alumnado

El alumnado que asistió a las referidas Escuelas de Música se elevó a 171.292, de los que 140.180 eran Escuelas públicas y 31.112 privadas.

ALUMNADO DE CENTROS QUE IMPARTEN ENSEÑANZAS NO REGLADAS DE MÚSICA (1) 2006/2007

ÁMBITO	-	Escuelas de Músi	ica
TERRITORIAL	Centros Públicos	Centros Privados	TOTAL
Andalucía	11.536	661	12.197
Aragón	5.440	859	6.299
Asturias (Principado)	0	0	0
Baleares (Illes)	0	0	0
Canarias	16.097	0	16.097
Cantabria	0	124	124
Castilla y León	8.209	575	8.784
Castilla-La Mancha	6.526	483	7.009
Cataluña	25.922	10.528	36.450
C. Valenciana	0	0	0
Extremadura	241	0	241
Galicia	7.134	2.765	9.899
Madrid	28.115	0	28.115
Murcia (Región)	0	0	0
Navarra	9.980	1.034	11.014
País Vasco	19.334	13.352	32.686
Rioja (La)	1.887	731	2.618
Ceuta	0	0	0
Melilla	0	0	0
TOTAL	140.180	31.112	171.292

⁽¹⁾ Enseñanzas no conducentes a títulos con validez académica o profesional, impartidas en escuelas reguladas reglamentariamente por las Administraciones educativas.



ALUMNADO DE CENTROS QUE IMPARTEN ENSEÑANZAS NO REGLADAS DE MÚSICA

	2006/2007 (a)	2005/2006 (b)	Variación absoluta	Variación %
Centros Públicos	140.180	124.464	15.716	12,6
Centros Privados	31.112	28.864	2.248	7,8
TOTAL	171.292	153.328	17.964	11,7

⁽a) Datos avance.

⁽b) Datos provisionales.

5.3. Danza

5.3.1. Enseñanzas regladas

Las enseñanzas regladas de Danza fueron impartidas en su Grado elemental en un total de 59 centros, 23 públicos y 36 privados. Los centros que ofrecieron enseñanzas de Grado medio fueron 33, 21 públicos y 12 privados. El Grado superior fue impartido por 6 centros, 5 públicos y 1 privado.

5.3.1.1. Centros

CENTROS DE ENSEÑANZAS REGLADAS DE DANZA CURSO 2006/2007

ÁMBITO	Grado E	lemental	Grado	Medio	Nivel S	uperior
TERRITORIAL	Centros Públicos	Centros Privados	Centros Públicos	Centros Privados	Centros Públicos	Centros Privados
Andalucía	6	2	6	1	1	0
Aragón	1	0	1	0	0	0
Asturias (Principado)	0	1	0	1	0	0
Baleares (Illes)	1	1	1	0	0	0
Canarias	0	1	0	0	0	0
Cantabria	0	5	0	1	0	0
Castilla y León	0	2	0	1	0	0
Castilla- La Mancha	1	0	2	0	0	0
Cataluña	0	0	1	2	1	0
C. Valenciana	7	14	3	4	2	0
Extremadura	0	0	0	0	0	0
Galicia	2	3	2	1	0	0
Madrid	3	2	3	1	1	1
Murcia (Región)	1	4	1	0	0	0
Navarra	0	0	0	0	0	0
País Vasco	1	1	1	0	0	0
Rioja (La)	0	0	0	0	0	0
Ceuta	0	0	0	0	0	0
Melilla	0	0	0	0	0	0
TOTAL	23	36	21	12	5	1

⁽¹⁾ Datos avance.



CENTROS DE ENSEÑANZAS REGLADAS DE DANZA

		2006/2007 (a)	2005/2006 (b)	Variación absoluta	Variación %
	Grado elemental	23	23	0	0,0
Centros Públicos	Grado medio	21	19	2	10,5
Nivel Superior	Nivel Superior	5	5	0	0,0
	Grado elemental	36	33	3	9,1
Privados	Grado medio	12	11	1	9,1
	Nivel Superior	1	1	0	0,0
	Grado elemental	59	56	3	5,4
Total	Grado medio	33	30	3	10,0
	Nivel Superior	6	6	0	0,0

⁽a) Datos avance.(b) Datos provisionales.

5.3.1.2. Alumnado

En el Grado elemental de las enseñanzas de Danza estuvieron matriculados en el curso 2006/2007 un total de 4.006 alumnos, 3.227 en centros públicos y 779 en centros privados. En el Grado medio, las matrículas ascendieron a 2.794, 2.451 en centros públicos y 343 en centros privados. Por último en el Grado superior cursaron estudios 587 alumnos, 485 en centros públicos y 102 en centros privados.

ALUMNADO MATRICULADO EN ENSEÑANZAS DE DANZA(1)

ÁMBITO	Grado E	lemental	Grado	Medio	Nivel S	Nivel Superior		
TERRITORIAL	Centros Públicos	Centros Privados	Centros Públicos	Centros Privados	Centros Públicos	Centros Privados		
Andalucía	1.405	53	988	9	149	0		
Aragón	93	0	34	0	0	0		
Asturias (Principado)	0	56	0	50	0	0		
Baleares (Illes)	187	18	63	0	0	0		
Canarias	0	26	0	0	0	0		
Cantabria	0	110	0	22	0	0		
Castilla y León	0	67	0	22	0	0		
Castilla-La Mancha	74	0	84	0	0	0		
Cataluña	0	0	161	52	71	0		
C. Valenciana	596	284	367	134	146	0		
Extremadura	0	0	0	0	0	0		
Galicia	182	39	44	8	0	0		
Madrid	379	52	523	46	119	102		
Murcia (Región)	273	68	163	0	0	0		
Navarra	0	0	0	0	0	0		
País Vasco	38	6	24	0	0	0		
Rioja (La)	0	0	0	0	0	0		
Ceuta	0	0	0	0	0	0		
Melilla	0	0	0	0	0	0		
TOTAL	3.227	779	2.451	343	485	102		

⁽¹⁾ Datos avance.



ALUMANDO MATRICULADO EN ENSEÑANZAS DE DANZA

		2006/2007 (a)	2005/2006 (b)	Variación absoluta	Variación %
	Grado elemental	3.227	3.105	122	3,9
Centros Públicos	Grado medio	2.451	2.329	122	5,2
i abiloco	Nivel Superior	485	454	31	6,8
	Grado elemental	779	633	146	23,1
Centros Privados	Grado medio	343	347	-4	-1,2
	Nivel Superior	102	93	9	9,7
	Grado elemental	4.006	3.738	268	7,2
Total	Grado medio	2.794	2.676	118	4,4
	Nivel Superior	587	547	40	7,3

5.3.1.3. Profesorado

Las enseñanzas regladas de Danza fueron impartidas durante el curso por un total de 993 docentes, de los que 775 prestaron servicios en centros públicos y 218 en centros privados.

PROFESORADO EN CENTROS DE ENSEÑANZAS REGLADAS DE DANZA⁽¹⁾

ÁMBITO TERRITORIAL	Centros Públicos	Centros Privados	Total
Andalucía	238	8	246
Aragón	17	0	17
Asturias (Principado)	0	7	7
Baleares (Illes)	0	4	4
Canarias	0	2	2
Cantabria	0	20	20
Castilla y León	0	12	12
Castilla-La Mancha	10	0	10
Cataluña	94	19	113
C. Valenciana	153	70	223
Extremadura	0	0	0
Galicia	21	8	29
Madrid	170	45	215
Murcia (Región)	62	19	81
Navarra	0	0	0
País Vasco	10	4	14
Rioja (La)	0	0	0
Ceuta	0	0	0
Melilla	0	0	0
TOTAL	775	218	993

⁽¹⁾ Datos avance.



PROFESORADO EN CENTROS DE ENSEÑANZAS REGLADAS DE DANZA

	2006/2007 (a)	2005/2006 (b)	Variación absoluta	Variación %
Centros Públicos	775	723	52	7,2
Centros Privados	218	222	-4	-1,8
TOTAL	993	945	48	5,1

⁽a) Datos avance.

⁽b) Datos provisionales

5.3.2. Enseñanzas no regladas de Danza

Por lo que respecta a las enseñanzas no regladas de Danza, éstas se impartieron en 148 centros, 80 públicos y 68 privados.

5.3.2.1. Centros

CENTROS QUE IMPARTEN ENSEÑANZAS NO REGLADAS DE DANZA⁽¹⁾ 2006/2007

	Es	cuelas de Dar	ıza
ÁMBITO TERRITORIAL	Centros Públicos	Centros Privados	TOTAL
Andalucía	2	1	3
Aragón	2	1	3
Asturias (Principado)	0	0	0
Baleares (Illes)	0	0	0
Canarias	6	0	6
Cantabria	0	4	4
Castilla y León	0	0	0
Castilla-La Mancha	12	2	14
Cataluña	4	49	53
C. Valenciana	6	1	7
Extremadura	0	0	0
Galicia	1	9	10
Madrid	46	0	46
Murcia (Región)	0	0	0
Navarra	1	1	2
País Vasco	0	0	0
Rioja (La)	0	0	0
Ceuta	0	0	0
Melilla	0	0	0
TOTAL	80	68	148

⁽¹⁾ Enseñanzas no conducentes a títulos con validez académica o profesional, impartidas en escuelas reguladas reglamentariamente por las Administraciones educativas.



CENTROS QUE IMPARTEN ENSEÑANZAS NO REGLADAS DE DANZA

	2006/2007 (a)	2005/2006 (b)	Variación absoluta	Variación %
Centros Públicos	80	80	0	0,0
Centros Privados	68	55	13	23,6
TOTAL	148	135	13	9,6

⁽a) Datos avance.(b) Datos provisionales.

5.3.2.2. Profesorado

El profesorado que prestó servicios en enseñanzas no regladas de las Escuelas de Música y de Danza se elevó a 10.139, 7.770 en Escuelas públicas y 2.369 en Escuelas privadas.

PROFESORADO DE ESCUELAS DE MÚSICA Y DANZA⁽¹⁾ CURSO 2006/2007

ÁMBITO TERRITORIAL	Centros Públicos	Centros Privados	Total
Andalucía	507	36	543
Aragón	284	54	338
Asturias (Principado)	0	0	0
Baleares (Illes)	0	0	0
Canarias	476	0	476
Cantabria	0	10	10
Castilla y León	439	12	451
Castilla-La Mancha	392	28	420
Cataluña	2.285	1.247	3.532
C. Valenciana	0	0	0
Extremadura	0	0	0
Galicia	480	241	721
Madrid	1.448	0	1.448
Murcia (Región)	0	0	0
Navarra	553	58	611
País Vasco	815	649	1.464
Rioja (La)	91	34	125
Ceuta	0	0	0
Melilla	0	0	0
TOTAL	7.770	2.369	10.139

⁽¹⁾ Escuelas reguladas reglamentariamente por las Administraciones educativas, en las cuales se imparten enseñanzas no conducentes a títulos con validez académica o profesional.



PROFESORADO DE ESCUELAS DE MÚSICA Y DANZA

	2006/2007 (a)	2005/2006 (b)	Variación absoluta	Variación %
Centros Públicos	7.770	6.316	1.454	23,0
Centros Privados	2.369	2.035	334	16,4
TOTAL	10.139	8.351	1.788	21,4

⁽a) Datos avance.

⁽b) Datos provisionales.

5.4. Arte Dramático

Para terminar, se detallan los datos referentes a Arte Dramático. Estas enseñanzas se impartieron en 9 centros públicos y 3 privados. A los centros públicos asistieron 1.607 alumnos y a los privados 113. El mencionado alumnado fue atendido por 401 profesores en centros públicos y 68 en centros privados.

CENTROS, ALUMNADO Y PROFESORADO DE ARTE DRAMÁTICO⁽¹⁾ CURSO 2006/2007

	CENT	ros	ALUMNADO		PROFESORADO	
Ámbito	Centros Públicos	Centros Privados	Centros Públicos	Centros Privados	Centros Públicos	Centros Privados
Andalucía	3	0	534	0	105	0
Aragón	0	0	0	0	0	0
Asturias (Principado)	1	0	96	0	23	0
Baleares (Islas)	0	0	0	0	0	0
Canarias	0	2	0	78	0	52
Cantabria	0	0	0	0	0	0
Castilla y León	0	1	0	35	0	16
Castilla-La Mancha	0	0	0	0	0	0
Cataluña	1	0	318	0	128	0
C. Valenciana	1	0	78	0	22	0
Extremadura	0	0	0	0	0	0
Galicia	1	0	67	0	17	0
Madrid	1	0	284	0	68	0
Murcia (Región)	1	0	230	0	38	0
Navarra	0	0	0	0	0	0
País Vasco	0	0	0	0	0	0
Rioja (La)	0	0	0	0	0	0
Ceuta	0	0	0	0	0	0
Melilla	0	0	0	0	0	0
Total	9	3	1.607	113	401	68

⁽¹⁾ Datos avance.



CENTROS, ALUMNADO Y PROFESORADO DE ARTE DRAMÁTICO

		2006/2007 (a)	2005/2006 (b)	Variación absoluta	Variación %
Centros	C. Públicos	9	8	1	12,5
	C. Privados	3	2	1	50,0
Alumnado	C. Públicos	1.607	1.535	72	4,7
	C. Privados	113	72	41	56,9
Profesorado	C. Públicos	401	377	24	6,4
	C. Privados	68	54	14	25,9

⁽a) Datos avance.

⁽b) Datos provisionales.

6. LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS EN EL SISTEMA EDUCATIVO

6.1. Antecedentes históricos

Las enseñanzas de música, danza y arte dramático

Los orígenes de las enseñanzas profesionales de música, teatro y danza se encuentran vinculados a la creación en 1830 del Real Conservatorio de Música de María Cristina de Madrid. Las enseñanzas que se impartían tenían una orientación profesional en las diferentes modalidades de interpretación musical, canto, danza y declamación.

Desde el punto de vista normativo, las enseñanzas artísticas han estado presentes en nuestro ordenamiento jurídico desde la Ley de 9 de septiembre de 1857, denominada Ley Moyano. Dicha Ley contempla las enseñanzas artísticas, junto a las Ingenierías, la Diplomática y el Notariado en las enseñanzas superiores, bajo la denominación de Bellas Artes. Dichos estudios de Bellas Artes comprenden, los estudios de pintura, escultura, arquitectura y música, incluyendo en estas últimas las enseñanzas de música y declamación. Sin embargo la Ley Moyano otorga un tratamiento insuficiente a las enseñanzas artísticas; no establece las condiciones necesarias para la modernización de los centros, no plantea su integración en el sistema educativo ni proporciona una atención suficiente a sus problemas académicos, económicos y organizativos.

El Decreto de 16 de junio de 1905 del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes otorga validez académica a los estudios en los Conservatorios y Escuelas de Música provinciales y municipales considerándolos incorporados al Conservatorio de Madrid. Desde este momento sufre varios cambios de denominación hasta que en 1911 el Real Decreto de 11 de septiembre, procura adaptar las enseñanzas de música y de declamación al nivel y modelo de organización de los mejores Conservatorios europeos. En este Real Decreto se establece el objeto del Conservatorio, sus enseñanzas que se dividen en dos secciones: sección de Música y sección de Declamación, se ordena la estructura organizativa, académica y docente, y se establecen los órganos de gobierno unipersonal y colegiado.

Por Decreto de 15 de junio de 1942 se deroga el Decreto de 16 de junio de 1905 y se organizan y clasifican los Conservatorios Oficiales de Música y Declamación del Estado, dentro de la Dirección General

de Bellas Artes, del Ministerio de Educación Nacional. En esta norma se establece una clasificación de los Conservatorios Oficiales en tres categorías: Superiores, Profesionales y Elementales. Únicamente el Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid se consolida como Centro Superior. Según este Decreto, serán Conservatorios Profesionales aquellos en los que se cursen estudios que permitan la obtención de un título profesional, tendrán la condición de Elementales los que sólo puedan expedir certificados de aptitud para los estudios que imparten.

Posteriormente, el Decreto de 14 de marzo de 1952 separará las enseñanzas de Música, que se impartían en los Conservatorios, de las de Declamación, que se impartirán en las Escuelas de Arte Dramático. Por primera vez se integran los de Baile en la Escuela Superior de Arte Dramático de Madrid manteniéndose la misma estructura de los estudios regulados en el Decreto de 1942.

Durante los años 40, 50 y 60 la educación artística en las enseñanzas generales tuvo escasa presencia, mostrando una desconexión con el resto de las enseñanzas y de los planes de estudio que han configurado el sistema educativo general y su desarrollo a lo largo de este siglo.

Con la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, se pretende llevar a cabo una reforma integral del sistema educativo. Se integra la educación musical y el dibujo en el área de expresión dinámica de la Enseñanza General Básica, y se incorpora como asignatura obligatoria al primer curso de Bachillerato Unificado Polivalente, quedando equiparado el título de profesor superior de música con el de Licenciado Universitario, a efectos de docencia, desarrollado posteriormente en el Real Decreto 1194/1982 de 28 de mayo.

La entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, otorga a las enseñanzas de Música, Danza y Arte Dramático una nueva ordenación que comporta avances significativos. Para las enseñanzas de Música, se consolida su presencia en la enseñanza obligatoria, se establece una nueva regulación de su enseñanza como ámbito especializado y profesional, de acuerdo con los intereses y objetivos de los alumnos que deseen realizar estudios especializados: la enseñanza no profesional y la enseñanza profesional. Así se prevé la creación de dos tipos de centros bien

diferenciados: los Conservatorios y los Centros Autorizados de titularidad privada, que impartirán enseñanzas de carácter profesional, y las Escuelas de Música para la enseñanza no profesional. En las Enseñanzas de Danza se corrigen las deficiencias que se venían produciendo y se establecen tres grados al igual que en las enseñanzas de Música: El Grado Elemental de cuatro años de duración, el Grado Medio estructurado en tres ciclos de dos cursos académicos de duración cada uno, y el Grado Superior equivalente a los estudios universitarios. Las enseñanzas de Arte Dramático, reciben un impulso fundamental, la ley establece para estas enseñanzas un solo grado de carácter superior que conducen a la obtención de una titulación equivalente a todos los efectos a la de licenciado universitario.

(Ver ANEXO II. Antecedentes del marco legal de las enseñanzas de Música, Danza y Arte Dramático).



ANEXO II. Antecedentes del marco legal de las enseñanzas de Música, Danza y Arte Dramático

1830	Se crea el Real Conservatorio María Cristina de Madrid (Música y Arte
1857	Dramático). Ley Moyano. Se modifica la denominación del Conservatorio (Música
	y Declamación).
1905	Validez académica a los Conservatorios Provinciales.
1911	Se crean las secciones de Música y Declamación en el Conservatorio.
1917	Reglamento General para el gobierno y régimen del Real Conservatorio.
1931	Escuela de Música y Declamación.
1939	Incorporación de los «bailes folclóricos» a la Escuela de Música y Declamación.
1942	Clasificación como centro superior al Real Conservatorio de Madrid.
1944	Se encomienda la Declamación al Institut del Teatre de Barcelona y la Música al Liceu.
1952	Decreto 14-3-1952.
	Se separa Música de Declamación, que pasa a las Escuelas de Arte Dramático.
	Los estudios de Baile se incorporan a la Escuela Superior de Arte Dramático de Madrid.
1966	Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre.
	Reglamentación General de Conservatorios.
1967	Decreto 16-3-1967.
	La Escuela Superior de Arte Dramático pasa a denominarse Real Escuela Superior de Arte Dramático y Danza.
1970	Decreto 313 29-1-1970.
	Creación de la Escuela Superior de Canto de Madrid.
	Ley General de Educación 4-8-1970.
	Se incluyen las enseñanzas musicales en EGB y BUP.
	Los Conservatorios de Música y las Escuelas de Arte Dramático se incorporan formalmente a la Educación Universitaria.
1971	Resolución 7-10-1971.
	Plan de estudios de la Real Escuela Superior de Arte Dramático y Danza de Madrid.
	Esta es la única institución de este tipo de enseñanzas que puede
	expedir diplomas.
1974	Decreto 9-8-1974.
	Plan de estudios de la Real Escuela Superior de Arte Dramático y
	Danza de Madrid.
	Decreto 3462 5-12-1974. Se crea la sección de Danza de la Real Escuela Superior de Arte Dramático y Danza.
1985	Orden 20-3-1985.
1000	Plan de estudios de la Real Escuela Superior de Arte Dramático y
	Danza de Madrid.
1990	Ley Orgánica 3-10-1990 de Ordenación del Sistema Educativo

Las enseñanzas de artes plásticas y diseño

Los antecedentes históricos de las enseñanzas de Artes Plásticas y de Diseño se sitúan a finales del siglo XVIII en el contexto de la formación de la sociedad industrial. La aparición de fenómenos relacionados con esta revolución, provoca modificaciones en las condiciones de vida de la población. El conflicto entre los nuevos sistemas de producción y los valores culturales provocará una reforma en las artes aplicadas a la búsqueda de un compromiso entre el mundo de las artes y la nueva tecnología. Se toman medidas para incrementar la calidad y competitividad de la industria española, tales como la creación de escuelas de dibujo y se crea el Real Conservatorio de Artes para la exposición de los nuevos instrumentos y aparatos. Se crean así las Escuelas de Artes y Oficios, fundándose la de Madrid, en 1871, como parte del mismo Conservatorio. Se concede así una gran importancia al elemento artístico frente al puramente técnico que había dominado hasta aquella fecha.

El Real Decreto de 5 de noviembre de 1886, independiza la Escuela de Artes y Oficios Central de Madrid del Real Conservatorio de Artes, a su vez se crean siete Escuelas más de distrito.

El Real Decreto de 20 de agosto de 1895 establece para estas enseñanzas dos niveles, un primer nivel de carácter general y otro de carácter profesional. Las primeras tendrían por objeto divulgar los conocimientos científicos y artísticos que constituían el fundamento de todas las industrias y artes manuales, configurando el grado elemental de estas enseñanzas. Las enseñanzas de carácter profesional aspiraban a proporcionar un orden sistemático de conocimientos teóricos y enseñanzas prácticas para el ejercicio de algunas profesiones. Estas enseñanzas profesionales se dividirán en dos secciones, técnico industrial y artístico industrial. En esta última sección se configurará un nivel de enseñanza superior con una duración de tres años y del que se obtenía el título de perito artístico industrial.

Posteriormente, el Real Decreto de 4 de enero de 1900, modificó la denominación de Artes y Oficios por la de Artes e Industrias, considerándose que la denominación tradicional de Artes y Oficios era poco apropiado a la finalidad de estas enseñanzas.

En 1910 los Reales Decretos de 8 de junio y 16 de diciembre reorganizan estos estudios, recuperando la antigua denominación de Artes y Oficios separándola de las Escuelas Industriales, lo que viene a significar la separación de Peritos Mecánicos-Electricistas, Químico Industriales y Aparejadores, del hasta entonces tronco común de estas enseñanzas.

Las Escuelas de Artes y Oficios podrán impartir enseñanzas de carácter general y de ampliación correspondientes al peritaje artístico industrial. El precedente a la regulación de la LOGSE para estas enseñanzas lo establece el Decreto 2127/1963, de 24 de junio, sobre la reglamentación de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos. Esta normativa supone el reconocimiento de nuevas profesiones especializadas como el Diseño, el Arte Publicitario y la Decoración, y significa el intento de superar la orientación tradicionalista que envolvía a este sector, para ocupar el lugar que en ese momento se le demanda: la formación de personas no sólo capaces de ejecutar, sino también capaces de concebir, diseñar e impulsar el desarrollo artístico en los nuevos ámbitos profesionales.

La Ley General de Educación de 1970 establece el marco educativo para que en las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos pudieran desarrollarse dos niveles, situando el superior en el rango de las Escuelas Universitarias. A pesar de que este supuesto no alcanzó desarrollo alguno, persiste la convicción de la necesidad de una enseñanza superior retomándose posteriormente en la LOGSE, pero ahora en un marco jurídico singular, en el que los títulos obtienen su equivalencia con los títulos universitarios sin impedir que se organicen en virtud de sus especificidades.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del sistema Educativo, al referirse a las Enseñanzas de Artes Plásticas y de Diseño, introduce una denominación específica que anteriormente habían sido la de "Artes y Oficios" y desde 1963 había sido la de "Artes Aplicadas y Oficios Artísticos". El marco normativo que concreta esta Ley establece estudios superiores para las enseñanzas de artes plásticas que así lo aconsejen, como ha sido el caso de los estudios superiores de Cerámica, estableciendo títulos superiores equivalente a los títulos universitarios para estos estudios artísticos de índole profesional.

(Ver ANEXO III. Antecedentes del marco legal de las enseñanzas de Artes Plásticas y de Diseño).

Anexo III. Antecedentes del marco legal de las enseñanzas de Artes Plásticas y de Diseño

1775	Se crea en Barcelona la Escuela Gratuita de Diseño bajo el patrocinio de la Junta de Comercio
1776	La Sociedad Económica de Amigos del País crea el Seminario Patriótico de Bergara para el desarrollo de las ciencias y artes útiles.
1778	La Sociedad Económica Mallorquina de Amigos del País crea en Palma de Mallorca la Escuela Gratuita de Dibujo.
1824	Se crea el Real Conservatorio de Artes para la exposición de los nuevos instrumentos y aparatos.
1857	Ley Moyano 9-9-1857.
	Las Artes Plásticas quedan recogidas como enseñanzas superiores bajo la denominación de Bellas Artes.
1871	Se crea la Escuela de Artes y Oficios de Madrid como parte del Real Conservatorio de Artes.
1886	Real Decreto 5-11-1886.
	Se crea la Escuela de Artes y Oficios Central de Madrid, que se independiza del Real Conservatorio de Artes. Se crean siete Escuelas de Distrito.
1895	Real Decreto 20-8-1895.
	Se establecen dos niveles para estas enseñanzas: general (grado elemental) y profesional. El grado profesional se divide en dos secciones: Técnico industrial y Artístico industrial. En la sección Artístico Industrial se configura un nivel de enseñanza superior que, mediante reválida, permite obtener el título de Perito artístico industrial.
1900	Real Decreto 4-1-1900.
	Modifica la denominación de Artes y Oficios por la de Artes e Industrias.
1910	Reales Decretos 8-6-1910 Y 16-12-1910.
	Las Escuelas recuperan su antigua denominación de Escuelas de Artes y Oficios separándose de las Escuelas Industriales. Pueden, además, impartir enseñanzas de carácter general y las de ampliación correspondiente al Peritaje artístico industrial.
1949	Decreto 18-2-1949.
	Establece los peritajes en técnica cerámica y en cerámica artística. La Escuela de Cerámica de Manises imparte estos estudios.
1963	Decreto 2127 24-6-1963.
	Reglamentación de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos. Reconocimiento oficial de nuevas profesiones especializadas: Diseño, Arte publicitario, Decoración.
1967	Orden 23-6-1967.
	Se establece el título de Graduado en Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, sin nivel de equivalencia alguno con el resto del sistema educativo.
1986	Se implanta con carácter experimental la Modalidad de Artes del Bachillerato en las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos
1990	Ley Orgánica 3-10-1990 de Ordenación General del Sistema Educativo.



6.2. Valores educativos de las Enseñanzas Artísticas

Mediante la educación artística se potencia el desarrollo de las capacidades expresivas, creativas y sensoriales, la motivación, la conciencia social, todo ello encaminado a servir como vehículo para conseguir el desarrollo integral de la persona. El beneficio que el aprendizaje artístico supone para la formación de los alumnos y alumnas, no se limita al aprendizaje de un nuevo lenguaje como puede ser el lenguaje visual, el lenguaje sonoro o el lenguaje corporal, sino que consigue aportar beneficios en todos los ámbitos del conocimiento y el desarrollo cognitivo del alumnado.

Nuestra sociedad está abocada a un nuevo reto: la integración. La convivencia en la diversidad, diferentes idiomas y costumbres son un circunstancia de plena actualidad. La necesidad de encontrar una cohesión que pueda garantizar la convivencia nos obliga a la búsqueda de sistemas que puedan dar soluciones a los nuevos retos a los que se enfrenta la sociedad del siglo XXI. El arte es uno de ellos utiliza un lenguaje universal que está por encima de idiomas, es internacional e intercultural.

Las enseñanzas artísticas son una herramienta importantísima de cohesión social, ayudando a mostrar la igualdad de oportunidades y destrezas, permitiendo la inclusión y la participación de todo el alumnado sin exclusión, desarrollando destrezas necesarias para otras áreas y permitiendo un conocimiento directo de la cultura. Las actividades artísticas de conjunto (canto coral, conjunto instrumental, danza, teatro) permiten un tratamiento pluricultural diverso y favorecen la adquisición de hábitos sociales. Permiten al alumno sentirse parte de un grupo, participar en un todo. En el aula, la práctica de disciplina artística refuerza los pilares de la práctica pedagógica ya que se sustentan en el orden, la disciplina, el respeto y sobre todo la perseverancia.

La especificidad de cada lenguaje artístico ofrece un amplio abanico de formas comunicativas. En esta riqueza de posibilidades radica el valor educativo de estos lenguajes y pone en juego términos que pueden parecer contradictorios, pero que se han de producir simultáneamente:

La competencia de escuchar y observar se hace tan imprescindible como interiorizar y retener.

El respeto por los otros, la empatía, y la valoración de lo que es externo son tan necesarios como la seguridad en lo que soy y lo que aporto.

El sentido crítico y la capacidad de análisis se combinan con el hecho de dejarse seducir y gozar con ello. El sentido competitivo y la pertenencia a un grupo son simultáneos al respeto y a la valoración de un grupo distinto.

La Educación debe favorecer el armonioso desarrollo de todas las capacidades de los individuos, motivo por el que se debe perseguir desde las Administraciones educativas competentes que haya un equilibrio entre todas las disciplinas del currículo, y que se dé a cada una de ellas la importancia que merece. La Ley Orgánica de Educación regula las enseñanzas artísticas en el Título I, capítulo VI, y les atribuye la finalidad de: "proporcionar al alumnado una formación artística de calidad y garantizar la cualificación de los futuros profesionales de la Música, la Danza, el Arte Dramático, las Artes Plásticas y el Diseño".

Otra de las dimensiones importantes que tiene que abarcar la Educación, es la de dar respuesta a la pluralidad con la que nos encontramos en la sociedad actual. Es necesario articular fórmulas que favorezcan la integración de todo tipo de alumnado y el arte puede ser la herramienta que favorezca esa integración.

Las enseñanzas artísticas son un campo de conocimiento que cada vez cuenta con más alumnado, según datos facilitados por la Oficina Estadística del Ministerio de Educación, en el curso 2008/2009, el número de alumnos de enseñanzas artísticas ascendió a 333.466, de los que 274.647 asistieron a centros públicos y 58.819 a centros privados.

6.3. La educación artística dentro de las enseñanzas generales

La educación artística figura en la Ley Orgánica de Educación como parte de la formación integral del ciudadano, incluyéndose como competencia básica para todos los alumnos y alumnas de la educación obligatoria mediante la competencia cultural y artística.

La educación infantil incluye entre los objetivos a conseguir "el desarrollo de habilidades comunicativas en los diferentes lenguajes y formas de expresión", a través de "experiencias de iniciación temprana en la expresión visual y musical".

En educación primaria se hace referencia expresa al objetivo de "utilizar diferentes medios de representación y de expresión artística" mediante el área de Educación Artística común para todo el alumnado.

En educación secundaria obligatoria se imparte Educación Plástica y Visual. Entre los objetivos propuestos en el currículo está el "utilizar diferentes representaciones y expresiones artísticas e iniciarse en la construcción de propuestas visuales". En esta etapa obligatoria, se oferta la Música que forma parte del repertorio de materias troncales obligatorias para todos los alumnos, en el conjunto de los tres primeros cursos de la etapa.

En el bachillerato de artes, además de la vía de Artes Plásticas, Imagen y Diseño, aparece una vía de Artes Escénicas, Música y Danza, diseñada con materias relacionadas con las artes escénicas, con la historia de la música y de la danza, con el análisis del lenguaje y de la creación musical, la anatomía aplicada a las artes escénicas y la producción y la cultura audiovisual. Esta nueva vía de bachillerato, ofrece a aquel alumnado que quiere iniciarse en los estudios relacionados con las artes escénicas, la música y la danza, una opción más que subsana una carencia dentro de las funciones generales de esta etapa.

6.4. La competencia cultural y artística

El concepto de competencia surgió inicialmente en la Formación Profesional. Más tarde, en el seno de la OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico) y la Unión Europea, se estima oportuno aplicarlo a los aprendizajes básicos de la enseñanza general, definiendo competencia como conjunto de conocimientos, destrezas y actitudes que todos los individuos necesitan para la realización y desarrollo personal siendo la base para posteriores aprendizajes a lo largo de la vida.

Teniendo en cuenta las reflexiones y las propuestas realizadas por la OCDE y la Unión Europea, la incorporación al currículo español de las competencias básicas quiere resaltar aquellos aprendizajes que se consideran imprescindibles para desenvolverse con autonomía y responsabilidad en la vida. De acuerdo con estas consideraciones se han identificado las ocho competencias básicas que se presentan a continuación:

- Competencia en comunicación lingüística
- Competencia matemática
- Competencia en el conocimiento y la interacción con el mundo físico

- Tratamiento de la información y competencia digital
- Competencia social y ciudadana
- Competencia cultural y artística
- Competencia de aprender a aprender
- Autonomía e iniciativa personal

El alumnado debe adquirir estas competencias básicas que se concretan, a través de una educación interdisciplinar desde las diferentes áreas, consiguiendo así un desarrollo integral de las capacidades del individuo al final de su educación.

Entre estas competencias básicas está la competencia cultural y artística. El incorporar de una forma eficaz las enseñanzas artísticas desde las primeras etapas de la Educación, es una reivindicación histórica. Si se consigue atender desde la base del sistema educativo esta carencia, se podrá construir un buen modelo de educación para la enseñanza de las artes. En esta dirección se orientan los decretos de mínimos propuestos por el Ministerio para los títulos que se están publicando.

6.5. Estructura de las enseñanzas artísticas

La LOE establece una estructura para las Enseñanzas Artísticas fijando tres niveles: Elemental, Profesional y Superior.

6.5.1. Las enseñanzas elementales de música y danza

Estas enseñanzas dependen de las Administraciones educativas, ofrecen enseñanzas que cubren la demanda social general de formación, a la par que forman a los aspirantes que posteriormente quieran acceder a los conservatorios profesionales. No tienen una duración determinada.

6.5.2. Las enseñanzas profesionales

Para las enseñanzas de artes plásticas y diseño se ha elaborado una regulación específica de la que carecían estas enseñanzas profesionales, lo que va a permitir actualizar los vigentes ciclos formativos de grado medio y grado superior, para que sean una buena base en relación con la estructura de las enseñanzas artísticas superiores.

En las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado medio se ha incorporado un módulo de obra final y en el de grado superior, un módulo de proyecto integrado, cuya superación será necesaria para la obtención del título correspondiente. Ambos se realizan en el último curso y se evalúan una vez superados los restantes módulos que constituyen el currículo del ciclo formativo.

Las enseñanzas profesionales de música tienen una duración de seis cursos y se imparten en los conservatorios profesionales. Se pretende facilitar su simultaneidad con los estudios de bachillerato con la posibilidad de crear centros integrados. La LOE ha creado nuevas especialidades como la de Cante Flamenco, Guitarra electrónica y Bajo eléctrico.

En las enseñanzas profesionales de danza se ha creado una nueva especialidad de Baile Flamenco. En este ámbito se ha resuelto un problema histórico del colectivo del profesorado de Danza, al establecer la equivalencia, a efectos de docencia, entre los estudios completos de danza anteriores a 1990 y los estudios superiores regulados por la LOGSE, de la que se han favorecido hasta la fecha 731 profesionales que han formulado la solicitud, de los que aproximadamente el 90% han obtenido resolución favorable.

6.5.3. Las enseñanzas artísticas superiores

Quedan enmarcadas por la LOE en el contexto del Espacio Europeo de Educación Superior. Sus nuevos currículos desarrollarán un Suplemento al título que facilitará la movilidad de los graduados en los países adheridos al proceso de Bolonia. La ordenación de estas enseñanzas posibilita, pues así lo recoge la LOE, la oferta de estudios de Postgrado en dichos centros de enseñanzas artísticas superiores.

Tienen esta condición los estudios superiores de música y de danza, las enseñanzas de arte dramático, las enseñanzas de conservación y restauración de bienes culturales, los estudios superiores de diseño y los estudios superiores de artes plásticas, entre los que se incluyen los estudios superiores de cerámica y los estudios superiores del vidrio.

6.6. Ordenación de las enseñanzas artísticas

Las Administraciones educativas en el ámbito de sus competencias han desarrollado diversa normativa para estas enseñanzas. En este Informe facilita la más relevante publicada en el ámbito estatal, la específica del ámbito de gestión del Ministerio de Educación así como la relativa al ámbito de aplicación de las Comunidades Autónomas desde la creación del Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas.

6.6.1. Enseñanzas elementales y profesionales de música y danza

Las enseñanzas profesionales de música se han regulado en el Real Decreto 1577/2006, de 22 diciembre, en el se fijan los aspectos básicos del currículo.

Las enseñanzas profesionales de danza se han regulado por el Real Decreto 85/2007, de 26 de enero, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo.

Los contenidos de estas enseñanzas se establecen para los seis años de duración de los estudios. Para acceder a las enseñanzas profesionales es preciso superar una prueba específica de acceso regulada y organizada por las Administraciones educativas. La superación de las enseñanzas profesionales culmina con la obtención del título profesional correspondiente. El alumnado que finalice las enseñanzas profesionales de música y danza, obtendrá el título de Bachiller si supera las materias comunes del bachillerato, aunque no haya realizado el bachillerato de la modalidad de artes en su vía específica de música y danza.

Podrán cursarse estudios de Música y Danza que no conduzcan a la obtención de títulos con validez académica o profesional en escuelas que están creadas y reguladas por diferentes Administraciones educativas. Se suele otorgar un certificado a quienes las han cursado.

6.6.2. Enseñanzas profesionales artes plásticas y diseño

El Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño estructuran dichas enseñanzas en ciclos formativos de grado medio y grado superior que conducen, respectivamente, a los títulos de Técnico y Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño.

Para acceder a los ciclos de grado medio se requiere el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Para los ciclos de grado superior es preciso tener el título de Bachiller. En ambos casos se exige además superar una prueba que permita demostrar las aptitudes

necesarias. Los alumnos podrán también acceder a los ciclos formativos de grado medio sin tener la titulación correspondiente, siempre que superen una prueba específica de acceso, para lo que deberán tener diecisiete años como mínimo. Para el acceso a ciclos de grado superior, la edad para la presentación a la prueba específica deberá ser de al menos diecinueve años. Esta edad se reduce a dieciocho años si se acredita estar en posesión de un título de Técnico que esté relacionado con aquel al que se desea acceder. Estas pruebas quedan reguladas por las Administraciones educativas.

6.6.3. Enseñanzas Superiores

La Ley determina un espacio propio de Educación Superior para las enseñanzas artísticas en el que se sitúan los estudios superiores de música y de danza, las enseñanzas de arte dramático, las enseñanzas de conservación y restauración de bienes culturales, los estudios superiores de diseño y los estudios superiores de artes plásticas, entre los que se incluyen los estudios superiores de cerámica y los estudios superiores del vidrio.

Música y Danza

Para el acceso a los Estudios Superiores de Música o de Danza los aspirantes deben estar en posesión del título de Bachiller o superar la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años. Asimismo se debe superar una prueba regulada por las Administraciones educativas en la que el aspirante demuestre los conocimientos y habilidades necesarios para cursar estas enseñanzas. La posesión del título profesional se tiene en especial consideración en la calificación final de la prueba. La superación de los estudios superiores conduce al título superior en la especialidad correspondiente, equivalente al título universitario de Licenciado o al título de Grado.

Arte Dramático

Las enseñanzas de arte dramático comprenden un solo grado de carácter superior. Para el acceso a los estudios superiores de Arte Dramático los aspirantes deben estar en posesión del título de Bachiller o haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años y una prueba, regulada por las Administraciones educativas en la que se valorarán la madurez, los conocimientos y las aptitudes necesarias para cursar con aprovechamiento estas enseñanzas. La supera-

ción de las enseñanzas de arte dramático conduce al titulo Superior de Arte Dramático, equivalente a todos los efectos al título universitario de Licenciado o el título de Grado equivalente.

Artes Plásticas

Estudios Superiores de Artes Plásticas en Cerámica y Vidrio

Para el acceso a los estudios superiores de artes plásticas, entre los que se incluyen los estudios superiores de cerámica y los del vidrio, los aspirantes deben estar en posesión del título de Bachiller y superar una prueba de acceso, regulada por las Administraciones educativas, en la que se valorarán la madurez, los conocimientos y las aptitudes necesarias para cursar con aprovechamiento estas enseñanzas. La superación de los estudios superiores conduce al titulo Superior de Artes Plásticas en la especialidad que corresponda y es equivalente, a todos los efectos, al título de Diplomado universitario o titulo de Grado equivalente.

Diseño

Para el acceso a los Estudios Superiores de Diseño los aspirantes deben estar en posesión del título de bachiller y superar una prueba de acceso, regulada por las Administraciones educativas, en la que se valorarán la madurez, los conocimientos y las aptitudes necesarias para cursar con aprovechamiento estas enseñanzas. La superación de los Estudios Superiores conduce al titulo superior de Diseño en la especialidad que corresponda y es equivalente, a todos los efectos, al título de Diplomado universitario o titulo de Grado equivalente.

Conservación y Restauración de Bienes Culturales

Para el acceso a las Enseñanzas de Conservación y Restauración de Bienes Culturales los aspirantes deben estar en posesión del título de bachiller y superar una prueba de acceso, regulada por las Administraciones educativas, en la que se valorarán la madurez, los conocimientos y las aptitudes necesarias para cursar con aprovechamiento estas enseñanzas. La superación de los estudios conduce al titulo superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales y es equivalente, a todos los efectos, al titulo de Diplomado universitario o título de Grado equivalente.

Según el artículo 69.5 de la LOE, los mayores de diecinueve años podrán acceder directamente a las enseñanzas superiores mediante

la superación de una prueba específica, reguladas y organizada por las Administraciones educativas, que acredite que el aspirante posee la madurez en relación con los objetivos del bachillerato y los conocimientos, habilidades y aptitudes necesarios para cursar con aprovechamiento las correspondientes enseñanzas.

Como corresponde a su condición de educación superior, las enseñanzas artísticas superiores incluyen estudios de Postgrado. La Ley abre la posibilidad, asimismo, de ofrecer estudios de Doctorado mediante convenios con las universidades. Los centros que tienen a su cargo las enseñanzas artísticas superiores se deben configurar como centros de educación superior, con una estructura de gobierno y de participación específica, diferenciada de otros centros educativos, y muy similar a la de los centros universitarios.

6.6.4. Calendario de aplicación de las enseñanzas artísticas

Según el calendario de aplicación establecido por la Ley Orgánica de Educación, el capítulo VII define el calendario para la implantación de las enseñanzas artísticas, la extinción gradual de los planes de estudios en vigor y la equivalencia, a efectos académicos, para estas enseñanzas.

El calendario de aplicación de la Ley aprobado por el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, (BOE del 14 de julio de 2006), incluye las previsiones para la implantación de diferentes currículos de las enseñanzas artísticas, para la extinción y para las equivalencias a efectos académicos de las enseñanzas afectadas por la LOE.

Enseñanzas elementales de música y de danza

El artículo 20 recoge la implantación de las enseñanzas elementales de música y de danza. En el curso académico 2007-2008 se implantaron las nuevas enseñanzas elementales de música y de danza. Las certificaciones acreditativas del grado elemental de música y de danza que se extinguen tendrán los mismos efectos que los propios de las certificaciones que pudieran establecer las Administraciones educativas para las nuevas enseñanzas elementales.

Enseñanzas profesionales

El artículo 21 se dedica a la implantación de las enseñanzas artísticas profesionales. En el año académico 2007/2008 se implantaron los

cuatro primeros cursos de las enseñanzas profesionales de música y de danza, en el año académico 2008/2009 los cursos quinto y sexto.

La implantación de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado medio se inició el año académico 2007/2008 y las de grado superior en el año académico 2008/2009. A partir de entonces, se ha dejado de impartir el respectivo primer curso de las enseñanzas vigentes hasta el momento realizándose progresivamente curso a curso la extinción de las mismas.

Enseñanzas artísticas superiores

El calendario de aplicación de la LOE recoge en su artículo 23 la estructura y contenido de los estudios de las enseñanzas artísticas superiores, desarrollándolos en los términos establecidos en los artículos 46 y 58 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

6.7. Profesorado

Especial mención merece la normativa relativa al régimen del profesorado. En este ámbito se ha publicado el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especiales en los cuerpos docentes, así como el régimen transitorio a que se refiere la LOE

6.8. Objetivos europeos para el 2010

De acuerdo con los objetivos del sistema educativo suscritos por el conjunto de los responsables europeos fijados para el 2010, el Ministerio de Educación ha establecido puntos adaptados a la circunstancia concreta de la educación española. Entre estos objetivos se encuentra el elevar el porcentaje del número de titulados en bachillerato y ciclos formativos de grado medio y grado superior hasta el 85% de titulados de educación secundaria postobligatoria.



7. FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO SUPERIOR DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS

7.1. Reuniones del Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas

Reunión de plenario del día 3 de octubre de 2007

En la primera reunión del Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas se constituye el Pleno del Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas presidido por la Presidenta del mencionado Consejo.

En el orden del día, se trataron asuntos relativos a la elección de los miembros que ocupan la vicepresidencia segunda y tercera del Consejo, al vicepresidente primero y la constitución de la comisión permanente. La presidenta del Consejo intervino para someter a consideración del pleno el que se pudiera delegar en la comisión permanente el informe y aprobación de los proyectos de reales decretos.

Reunión de la comisión permanente del día 7 de noviembre de 2007

La comisión permanente se reúne por primera vez el día 7 de noviembre de 2007. Se constituye la ponencia para la elaboración del Proyecto de Real Decreto de arte dramático y la ponencia para el desarrollo del reglamento de funcionamiento del Consejo.

Reunión de la comisión permanente del día 18 de diciembre de 2007

En esta reunión se aprueba la ponencia sobre el Proyecto de Real Decreto por el que se establece la estructura y contenido básico de las enseñanzas de arte dramático y se anuncia la próxima presentación en la comisión permanente del proyecto de las enseñanzas de conservación y restauración de bienes culturales y diseño.

Reunión de la comisión permanente del día 12 de mayo de 2008

Se aprueba por unanimidad el Proyecto de reglamento de funcionamiento del Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas. En esta reunión de la comisión permanente El Director General de Ordenación del Sistema Educativo, plantea redactar un único Real Decreto de ordenación general de las enseñanzas artísticas superiores para desarrollar posteriormente los reales decretos de cada Titulo. Se constituyen las ponencias y grupos de trabajo sobre los Proyectos de Reales Decretos

por el que se establece la estructura y contenido básico de los estudios superiores de diseño y de conservación y restauración de bienes culturales.

Reunión de la comisión permanente del día 21 de julio de 2008

Se constituye la ponencia y el grupo de trabajo para el Proyecto de Real Decreto para la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores. Se informa sobre las ponencias del título Superior de Diseño y sobre del título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales

Reunión de la comisión permanente del día 12 de enero de 2009

Se aprueba el informe de la ponencia sobre el proyecto de Real Decreto por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores. Se aprueba el proyecto de Real Decreto para los títulos de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Cerámica artística, Modelismo y Matricería cerámica, Pavimentos y revestimientos cerámicos y los títulos de Técnico de Artes Plásticas y Diseño en Alfarería y Decoración cerámica, pertenecientes a la familia profesional artística de la Cerámica artística y se aprueban la correspondientes enseñanzas mínimas. Se constituyen las ponencias y grupos de trabajo para el plan de estudios y título Superior de Música, de Danza, de Cerámica, del Vidrio, y para la elaboración del informe anual sobre: "El estado y situación de las enseñanzas artísticas".

Reunión de plenario del día 2 de abril de 2009

En esta reunión la Presidenta del Pleno destaca la importancia de la educación artística como parte de la formación integral de los ciudadanos. Se oferta una nueva opción de bachillerato de artes escénicas, música y danza que facilita la compatibilidad de estos estudios con los estudios de enseñanzas profesionales. Se aborda la reforma de las enseñanzas artísticas superiores a través del proyecto de Real Decreto que establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores, cuyo objetivo es afirmar la posición de las enseñanzas artísticas superiores dentro del Marco Europeo de Educación Superior a través de las titulaciones de Grado, Master y Doctorado, suplemento europeo al Titulo, sistema europeo de transferencia de créditos, programas de movilidad de estudiantes y profesorado y planes de formación del profesorado.



7.2. Actuaciones del Consejo Superior de las Enseñanzas Artísticas

El Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas desde su creación ha estado trabajando en el desarrollo de la normativa que corresponde a estas Enseñanzas, a través del Proyecto de Real Decreto de ordenación de enseñanzas artísticas superiores y de los Proyectos de Reales Decretos que establecen la estructura y contenidos básicos de las enseñanzas de música y de danza, de arte dramático, diseño, conservación y restauración de bienes culturales y de artes plásticas entre los que se incluyen los de cerámica y los del vidrio.

Normativa en tramitación:

Reglamento de funcionamiento del Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas (7 de noviembre de 2007).

Proyecto de Real Decreto por el que se establece la estructura y el contenido básico de las enseñanzas de Arte Dramático reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (7 de noviembre de 2007).

Proyecto de Real Decreto por el que se establece la estructura y el contenido básico de las enseñanzas de Diseño reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (18 de diciembre de 2007).

Proyecto de Real Decreto por el que se establece la estructura y el contenido básico de las enseñanzas de Conservación y Restauración de Bienes Culturales reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (18 de diciembre de 2007).

Proyecto de Real Decreto por el que se establece la estructura y el contenido básico de las enseñanzas de Música reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (12 de enero de 2009).

Proyecto de Real Decreto por el que se establece la estructura y el contenido básico de las enseñanzas de Danza reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (12 de enero de 2009).

Proyecto de Real Decreto por el que se establece la estructura y el contenido básico de las enseñanzas de Cerámica por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (12 de enero de 2009).

Proyecto de Real Decreto por el que se establece la estructura y el contenido básico de las enseñanzas de Vidrio reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (12 de enero de 2009).



8. Propuestas

Han sido múltiples los esfuerzos realizados tanto por las Administraciones públicas como por los distintos sectores de la comunidad educativa que han permitido un avance notorio en muchos aspectos relativos a las enseñanzas artísticas. El Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas debe llamar la atención sobre los que estima problemas principales en la educación artística y pedir a las autoridades del Estado que dediquen a los mismos una atención preferente, destinando los esfuerzos y los medios adecuados para resolverlos con eficacia, en un marco de cooperación entre todas las Administraciones educativas. Para afrontarlos, proponemos en este Informe las recomendaciones que se incorporan a continuación, tras una valoración de los mandatos contenidos en la Ley vigente y de las competencias del propio Consejo.

8.1. Valoración de los mandatos de la LOE

La LOE confirma la inserción de las enseñanzas artísticas superiores en la enseñanza superior no universitaria. "Las enseñanzas artísticas tienen como finalidad proporcionar a los alumnos y alumnas una formación artística de calidad y garantizar la cualificación de los futuros profesionales de la música, la danza, el arte dramático, las artes plásticas y el diseño"

Para verificar el grado de satisfacción de este primer objetivo sería necesario realizar un seguimiento de los/as titulados/as y de su inserción en el mercado laboral. Apenas existen datos al respecto, aunque se supone que en el sector no existe paro cualificado. Otro aspecto importante sería estimar las necesidades reales de la demanda laboral en este sector, para calcular una oferta académica razonable y diseñar una red de centros lógica.

La LOE se refiere al marco europeo, al que los estudios superiores de las enseñanzas artísticas ya están adscritos con anterioridad en virtud de acuerdos internacionales.

El proyecto de Real Decreto de ordenación de las enseñanzas artísticas superiores desarrolla la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación que confiere a las enseñanzas artísticas su inclusión dentro de los estudios superiores, apostando por crear un

espacio específico dentro de la Educación Superior. Estas condiciones se concretan en dicho proyecto de Real Decreto que regula la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores, a través de las siguientes medidas:

Como es propio de la Educación Superior, las enseñanzas artísticas superiores pueden comportar estudios de Grado, Master y se abre la posibilidad de articular estudios de Doctorado adecuados a las particularidades de estas enseñanzas mediante convenios con las universidades. Por primera vez, será posible la oferta de estudios de postgrado en los Centros que impartan las enseñanzas artísticas superiores.

El Suplemento Europeo al Título, documento que añade información al título obtenido mediante una descripción de su naturaleza, nivel, contexto y contenido, tiene como objetivo incrementar la transparencia de las diversas titulaciones de educación superior impartidas en los países europeos y facilitar su reconocimiento académico y profesional por las instituciones.

La adopción del sistema europeo de créditos ECTS constituye una reformulación conceptual de la organización del currículo de la educación superior, mediante su adaptación a los nuevos modelos de formación centrados en el trabajo del estudiante. Esta medida del haber académico comporta un nuevo modelo educativo que ha de orientar las programaciones y las metodologías docentes centrándolas en el aprendizaje de los estudiantes, no exclusivamente en las horas lectivas.

Otra de las novedades del Proyecto es potenciar programas de movilidad de estudiantes y profesores. Para ello se está desarrollando la puesta en marcha de Programas de intercambio específicos para estas enseñanzas, así como planes de formación específicos para el profesorado.

La aprobación del Real Decreto de ordenación de las enseñanzas artísticas superiores, facilitará las fórmulas de colaboración con las universidades y la oferta de estudios de Doctorado propios, referidas en el mismo artículo. No existen hasta hoy programas oficiales de Doctorado, aunque muchos docentes están desarrollando trabajos en este campo a título personal y con escaso apoyo y reconocimiento. La posibilidad de estudios de Postgrado, Doctorados y Convenios con universidades

tampoco es nueva: ya aparecía en la Ley de 1990 sin que hasta la fecha haya tenido éxito.

El profesorado de las Enseñanzas Artísticas recibe un tratamiento análogo al de secundaria. El profesorado mantiene la segregación de profesores y catedráticos según los niveles de enseñanzas (DA 7.1) El acceso a las cátedras requerirá la adopción, que permitan actualizarlo a través de unos temarios adecuados a los nuevos títulos.

Otro ajuste que aparece en la Ley es la eliminación del requisito de formación pedagógica y didáctica inicial para el acceso al cuerpo de catedráticos, toda vez que desaparece el acceso directo y los funcionarios de promoción interna la habrán adquirido y acreditado para acceder en su momento, previamente, al cuerpo de profesores. Esta exigencia, obliga a plantear los contenidos adecuados del nuevo Master como requisito de acceso.

La LOE en su artículo 96.2, establece que "el Gobierno, previa consulta a las Comunidades Autónomas, podrá incluir otras exigencias para el profesorado que las asuma, derivadas de las condiciones de inserción de estas enseñanzas en el marco de la educación superior".

Para las enseñanzas artísticas superiores "el Gobierno, previa consulta a las Comunidades Autónomas, establecerá la figura de profesor emérito" (art. 96.4). Cuestión que habrá que desarrollar próximamente.

La figura de los profesores especialistas (art. 96.4) ya está regulada con unas condiciones y limitaciones temporales que han sido fuente de conflictos en los centros una vez que, transcurridos los plazos, se han ido agotando los escasos candidatos disponibles para estos quehaceres. Es urgente retocar esa normativa y racionalizarla. También convendría aclarar en qué consiste exactamente la "excepcionalidad" a que se alude para evitar arbitrariedades. La idea es buena pero habrá que actualizarla.

La Ley concede a las enseñanzas artísticas una gran atención, mientras que apenas hace alusiones a las enseñanzas elementales de música y danza que quedan reguladas por las Administraciones educativas. Se deberá facilitar su expansión y ampliar la cantera de futuros profesionales, a través de la proliferación de las escuelas de música y de danza,

con condiciones de trabajo y titulaciones adecuadas a los fines que se persiguen.

Es necesario hacer un estudio de las escuelas de música y de danza en todo el Estado, así como de su relación con las enseñanzas profesionales.

Hay diversos títulos de la LOE cuya incidencia en las enseñanzas artísticas está aún por desarrollarse, como los referidos a II. Equidad en la Educación (alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo...), o VI. Evaluación del Sistema Educativo.

8.2. Objetivos del Consejo Superior de las Enseñanzas Artísticas

El Real Decreto 365/2007, de 16 de marzo, por el que se regula el Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas le asigna, en su artículo 4 las siguientes funciones:

"a) Elaborar propuestas al Ministerio de Educación y Ciencia en relación con la enseñanza, la investigación, la información y la proyección social de las Enseñanzas Artísticas, así como con la promoción de los profesionales relacionados con ellas.

Comentario

Se aconseja que las propuestas que hasta la fecha se han referido sólo a los nuevos ciclos formativos y títulos superiores, se hagan también sobre las enseñazas artísticas de los otros niveles, sobre investigación, información sobre la proyección social de estas enseñanzas, y la promoción de los profesionales relacionados con ellas.

"b) Informar, con carácter preceptivo, las normas que definan la estructura y el contenido básicos de los diferentes estudios de enseñanzas artísticas superiores, su evaluación y la regulación de las condiciones para la oferta de estudios de Postgrado en los centros de enseñanzas artísticas superiores."

Comentario

Hasta la fecha este ha sido uno de los principales cometidos del Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas, está pendiente el abordar la oferta de estudios de Postgrado en los centros de enseñanzas artísticas superiores.

- "c) Informar cuantas otras disposiciones someta a su consideración el Ministerio de Educación y Ciencia."
- "d) Emitir informes, por propia iniciativa o a petición del Ministerio de Educación y Ciencia, y prestar su asesoramiento en materias relacionadas con las enseñanzas artísticas."

Comentario

El Ministerio no ha sometido hasta la fecha a consideración del Consejo ningunas otras disposición que las previstas en el apartado (b), ni tampoco se han emitido informes fuera de los relacionados con las enseñanzas superiores y ciclos formativos. En las propuestas de mejora que se formulan al final del presente Informe aparecen diversas recomendaciones.

"e) Aprobar y hacer público un informe anual sobre el estado y situación de las enseñanzas artísticas."

Comentario

El presente informe es el primero que se elabora en el seno del Consejo. Se recomienda su publicación en forma de libro, formato digital y a través de página web una vez aprobado.

"f) Cuantas otras funciones le pudieran ser encomendadas por la normativa de desarrollo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación."

8.3. Conclusiones relativas al Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas

La creación del Consejo Superior de las Enseñanzas Artísticas, como órgano de participación y consulta, ha supuesto un gran avance. Hay que destacar la calidad de los informes emitidos desde su constitución, pero al mismo tiempo se observa que las tareas son muchas y variadas, por lo que urge la creación de una infraestructura propia para el Consejo, adecuadamente dotada de presupuesto y medios, en analogía y proporcionalidad respecto a otros organismos parecidos.

Igualmente es urgente que el Consejo establezca un plan de trabajo consensuado: una agenda de actuación, con objetivos, prioridades y plazos, al objeto de ordenar debidamente sus amplios cometidos, que deberían referirse no sólo a los planes de los estudios superiores, para cumplir plenamente con todos su objetivos.

Hay otros asuntos de interés general y de actualidad, que afectan directamente a estas enseñanzas, pero que no han sido tratados en el Consejo como el fomento de la lectura (muy necesario en el perfil de los profesionales de las artes), los nuevos retos de la convivencia y de la igualdad, el acercamiento a la Unión Europea, la investigación en las enseñanzas artísticas, las competencias laborales que la sociedad demanda, la formación integral de los artistas frente a la especialización, la formación del profesorado, el estatuto docente, la calidad y la innovación, la atención al alumnado con especiales necesidades o con altas capacidades, la política de becas, los modelos organizativos de los centros de enseñanzas artísticas, la calidad de las instalaciones y edificios de los centros, etc. Lo idóneo sería encomendar a grupos de trabajo externos la investigación en estos campos, para someter las conclusiones al Consejo y publicar los informes.

Por otro lado, el trabajo de recopilación de datos es solo un primer paso, pues el valor de esta información surgirá del análisis y de los estudios comparativos que se hagan de estas cifras. Faltan datos homogéneos que permitan cruzar las simples estadísticas de centros, alumnado y profesorado, con otros indicadores demográficos y socio-culturales que permitan extraer conclusiones, comparando con otros países de nuestro entorno cultural. Igualmente habría que hacer un seguimiento estadístico de la demanda de plazas, de los procesos selectivos de ingreso, de los resultados académicos, de la inserción laboral de los egresados o de la movilidad dentro del programa Erasmus.

A tal efecto sería necesario encargar evaluaciones de conjunto a empresas externas y especializadas, como aquellas que se han venido realizando desde hace años en las universidades.

8.4. Propuestas generales de mejora

8.4.1. En relación a las Enseñanzas Generales

Potenciación eficaz de una red de centros integrados según lo previsto en el articulo 47 de la LOE para los centros de Enseñanzas Artísticas profesionales, que contribuyan a facilitar entre los niños y jóvenes

la compatibilidad de sus estudios generales y artísticos. Hay desde hace años algunas experiencias puntuales que han arrojado resultados muy positivos, pero que están muy lejos de haberse generalizado, como sería deseable.

Apoyo y seguimiento de las enseñanzas artísticas dentro de las Enseñanzas Generales, con horarios y espacios adecuados. Hay abundante bibliografía científica que demuestra como la potenciación de las enseñanzas artísticas tiene muy beneficiosas consecuencias sobre el rendimiento en todas las demás disciplinas. No basta con la mención de las competencias básicas de carácter artístico, si no se dedica un tiempo mínimo a las actividades artísticas dentro de la educación general, y si no se cuenta para ello con unas instalaciones y un profesorado adecuado.

Atención a las enseñanzas artísticas de todos los niveles de la enseñanza general, con especial atención a la danza y al arte dramático, que han sido tradicionalmente excluidos de estos ámbitos. Hay alguna mención a la formación coreográfica en la educación infantil, en la educación física y musical, pero con frecuencia no se lleva a la práctica bien por que no se dispone de espacios adecuados para el movimiento y la danza, o bien porque el profesorado no está debidamente formado en este terreno. Y, por otro lado, las enseñanzas de arte dramático, incluidas dentro del nivel superior, no cuentan, a diferencia de lo que ocurre con las demás carreras, con un tratamiento propio dentro de la educación secundaria obligatoria, por lo que quedan supeditadas a la buena voluntad del profesorado que quiera desarrollar actividades extra-escolares.

Elaboración de estudios sobre la realidad y la calidad de las enseñanzas artísticas dentro de las enseñanzas generales. En los últimos años se han realizado diversos estudios, muy interesantes y debatidos, sobre el rendimiento del alumnado de primaria y secundaria en áreas fundamentales como lengua o matemáticas. Estos estudios han condicionado el debate político y buena parte de las medidas educativas emprendidas desde el Gobierno, que han afectado a las enseñanzas artísticas mermando los horarios que había conquistado en los años noventa. Además la LOE dedica todo su sexto Título a la "Evaluación del Sistema Educativo" y dispone en su artículo 144 que habrán de realizarse "evaluaciones generales de diagnóstico". Sin embargo, no se ha realizado ninguna evaluación objetiva del impacto que las ense-

ñanzas artísticas tienen en la formación básica de la población escolar, ni se ha hecho un seguimiento y reconocimiento del magnífico trabajo emprendido dentro de la enseñanza general por el profesorado dedicado a las enseñanzas artísticas. Urge disponer de estudios científicos que permitan conocer la situación para establecer una política realista desde el Gobierno en relación a estas enseñanzas.

8.4.2. En relación a las enseñanzas artísticas

Sería recomendable establecer un tratamiento curricular para las enseñanzas elementales de Música y Danza, y su correspondiente título que pueda reconocer el esfuerzo social y personal recibido en esta formación y ampliar oportunidades de empleo. Resulta llamativo que estas enseñanzas hayan quedado al margen de las virtudes que la ciencia pedagógica ha ido constatando a través de su modelo curricular que es, aún hoy, el más eficaz que se puede establecer. La ausencia de currículo sitúa a estas Enseñanzas Elementales en un espacio más propio de la animación sociocultural que de la educación, y sería conveniente terminar con esa confusión.

Sería conveniente coordinar los niveles profesionales y superiores de música y danza, fijando tribunales mixtos de ingreso en los centros superiores, conforme a los modelos empleados en las universidades. Actualmente existe una clara desconexión entre los estudios y la organización de los centros profesionales y superiores. Aunque muchos profesores/as tratan de salvarla a través de iniciativas personales, es recomendable que esta coordinación se establezca de forma institucional a través de los cauces oficiales, de modo que se garantice al alumnado procedente de los niveles previos una adecuada orientación académica y profesional. Tampoco hay un conocimiento objetivo de cual es la demanda real de estos estudios, y cuántas peticiones se quedan sin poder ser atendidas. A pesar del gran incremento de la cantera que ha supuesto la proliferación de escuelas de música en casi todas las Comunidades Autónomas, existe la clara percepción de que ello no se ha reflejado en la demanda de puestos en el nivel superior. Seguramente habría que potenciar meior las tareas de orientación académica y profesional en los estudios previos al nivel superior.

En este sentido, sería también muy útil la creación en todos los centros de enseñanzas artísticas de Departamentos de Psicología y Orientación, siguiendo el modelo ofrecido en otros países y niveles de enseñanza. Existe además un perfil específico del profesional de las artes que requiere un tratamiento diferenciado que incida en temas relacionados, por ejemplo, con el miedo escénico, con la búsqueda de la excelencia y con el afán de superación que puede llegar a ser obsesivo, o con una adecuada orientación profesional hacia las distintas facetas del quehacer artístico y creativo.

Se insta a promover la coordinación necesaria a fin de que se facilite la movilidad del alumnado hacia otras localidades distintas a las de origen. Dado que la red de centros de enseñanzas artísticas superiores no es tan amplia como la red universitaria, es habitual que muchos estudiantes tengan que trasladar su domicilio para cursar estos estudios. Es muy probable que la movilidad sea, dentro de estas enseñanzas, mayor a la que hay en la universidad, aunque no tenemos datos exactos y tampoco infraestructuras. En la mayoría de los casos el alumnado requiere espacios adecuados para ensayar y practicar, de los cuales carece.

Se reitera aquí la urgencia de atender mediante un sistema de becas y ayudas adecuado a subsanar este problema en el alumnado de estas enseñanzas.

Ofertar ciclos formativos que respondan a perfiles profesionales demandados por las necesidades del mundo económico (del I+D+I productivo), del cultural y artístico. Las nuevas tecnologías y el gran desarrollo de la oferta cultura que ha experimentado nuestro país demanda constantemente nuevos perfiles profesionales relacionados con las enseñanzas artística, que las administraciones educativas deberían contemplar y satisfacer, favoreciendo nuevas vocaciones y garantizando con ello unas mayores posibilidades de inserción laboral de sus egresados.

Potenciar las prácticas para el alumnado bajo condiciones que eviten los abusos laborales. Todas las Enseñanzas Artísticas han tenido y conservan una marcada orientación hacia el mundo laboral y así queda reflejado en la Ley. La formación artística debe combinar equilibradamente los aspectos teóricos y prácticos, pero también debe orientarse hacia la inserción laboral a través de prácticas que pongan al alumnado en contacto con la realidad profesional. Existen magníficas experiencias en este sentido, casi siempre al margen de las instituciones educativas, como por ejemplo la Joven Orquesta Nacional de España, la Orquesta-

Escuela del Teatro Real, La Compañía Nacional de Danza 2, etc. que podrían ser modelo para nuestros centros educativos públicos. No sólo hay desconexión entre el mundo académico y profesional, sino que el empleo de jóvenes en distintos proyectos artísticos encubre con frecuencia unas condiciones laborales precarias y abusivas. Los currículos del nivel profesional y superior deberían incluir un número suficiente de formación en prácticas, debidamente reguladas y supervisadas.

Establecimiento de exámenes libres para la acreditación de estudios artísticos realizados fuera del sistema oficial. La oferta de plazas en los centros oficiales está muy lejos de cubrir tanto la demanda social como profesionales que generan las enseñanzas artísticas. Existen además varios centros no oficiales (muchas veces subvencionados) que ofrecen estudios relacionados con estas materias y un amplio contingente de estudiantes formados en ellas o bien en otros países de los que procedan. Como para el ejercicio de la profesión es cada vez más común y deseable estar en posesión de una titulación, son muchos los aspirantes que ingresan ya formados en los centros oficiales con el único propósito de convalidar su preparación. A tal efecto bastaría con instaurar un sistema de exámenes libres como el que hubo durante años, para que los ciudadanos/as que tienen una formación adquirida al margen de los centros oficiales, puedan convalidarla y acceder al mercado laboral sin tener que ocupar puestos académicos que serían de mayor utilidad a otros aspirantes. En las distintas enseñanzas artísticas se ha constatado además la necesidad de regular un procedimientos para la acreditación v/o el reconocimiento de aprendizaies no formales a los/ las profesionales que acceden a los estos estudios desde la experiencia profesional o desde otros sistemas de formación.

Adecuación de las enseñanzas artísticas superiores al Espacio Europeo de Educación Superior, con títulos de grado y postgrado (Master y Doctorado) y los correspondientes suplementos. En relación a las titulaciones, también será necesario contemplar el nuevo marco de los niveles de cualificación que se está desarrollando dentro del Espacio Europeo de Educación Superior.

Cumplimiento del calendario de implantación de las nuevas enseñanzas artísticas superiores. No obstante ello, y por razones de adecuación a los programas de intercambio internacional que desarrollan ya muchos centros, habría que implantar con urgencia el sistema de ECTS en todas las enseñanzas artísticas superiores, para su homoge-

neización con los estudios superiores europeos. Los planes de estudios de estos centros superiores de enseñanzas artísticas se organizan aún hoy en horas lectivas, sin equivalencia con el sistema ECTS. Desde hace varios años hay en algunos de estos centros programas de intercambio Sócrates-Erasmus.

Estimular convenios para la oferta de doctorados específicos para las enseñanzas artísticas v dentro de los centros de enseñanzas artísticas superiores. En los últimos quince años han aparecido numerosas tesis doctorales relacionadas con las enseñanzas artísticas, que se han desarrollado en departamentos universitarios afines pero aienos a los centros de enseñanzas artísticas superiores. Todos estos trabajos constituyen una valiosa y pionera aportación dentro del campo de la investigación artística, pero tienen en su mayoría enfoques historicistas. El siguiente paso es abordar la investigación directamente vinculada al proceso de la creación y ya se están dando pasos en esta dirección, en la que será imprescindible la participación de los centros de enseñanzas artísticas superiores. Lo deseable es que ellos mismos adquieran la capacidad para desarrollar sus propios programas de doctorado, pero mientras eso llega, habrá que promover convenios entre las universidades y los centros de enseñanzas artísticas. Es imprescindible estrechar las relaciones entre universidades y centros de enseñanzas artísticas superiores. En este asunto nos remitimos a la publicación del Ministerio de Educación titulada "Bases para una debate sobre investigación artísticas" (2006).

8.4.3. En relación a los Centros

Dotar a los centros que impartan estudios superiores de modelos organizativos propios de tal condición: autonomía en los ámbitos organizativos, pedagógicos, de funcionamiento, gestión y participación, en su condición de centros de educación superior, en consonancia con los principios emanados del Espacio Europeo de Educación Superior. A fin de homologar la organización y estructura de los centros de enseñanzas artísticas superiores para que se pueda alcanzar el desarrollo previsto en la LOE (artículo 58.3.) y para que se produzca el reconocimiento que les depara el Espacio Europeo de Educación Superior se recomienda, la potenciación de una red de centros superiores con personalidad jurídica y administrativa independiente.

Se recomienda asignar presupuestos y organizar planes para el cumplimiento de la normativa de salud, seguridad e higiene, que suele ser bastante deficitaria en todos los centros educativos, y aún más en los de enseñanzas artísticas, que por la naturaleza de sus actividades suelen tener unas instalaciones complejas.

Al objeto de garantizar la calidad de las enseñanzas artísticas superiores y la correcta implantación de los estudios conforme con el Espacio de la Educación Superior Europea, se suma la necesidad de revisar los requisitos mínimos de los centros, regulados hasta ahora por el Real Decreto 389/1992, que con el paso de los años y las nuevas necesidades educativas ha quedado obsoleto.

8.4.4. En relación al profesorado

Se hace necesario homologar el nivel de complemento de destino del profesorado de enseñanzas superiores, mientras las plazas relativas a profesores de conservatorios de música, danza y escuela superior de artes escénicas detentan la categoría de catedráticos, los profesores de conservación y restauración de bienes culturales, los de escuelas superiores de diseño y los de artes plásticas no tienen tal consideración sino quienes han accedido a cátedra por medio de oposición o acceso. En todo caso éstas últimas son muy minoritarias y su nivel lo es con independencia de la plaza ocupada. En relación a las enseñanzas artísticas superiores se recomienda igualmente hacer con antelación la previsión de las necesidades que se van a derivar de la acomodación al Espacio de la Enseñanzas Superior Europea de las nuevas especialidades que se incluyan en los futuros planes de estudios.

Que el acceso a la cátedra sea personal y no en función de la plaza ocupada, ello posibilitará movilidad entre el profesorado y el acceso del profesorado de los centros profesionales a las vacantes que se produzcan en los centros superiores cumpliendo los requisitos o condiciones exigidas en cada caso. Se recomienda desvincular la carrera docente al Grado de las enseñanzas que se imparte, de modo que el profesorado que imparte Grado elemental o medio también pueda aspirar a cátedras sin cambiar de destino ni de nivel de enseñanza. Además es necesario regular las condiciones laborales del profesorado que trabaje en los centros superiores en condiciones análogas al universitario.

Incluir un capítulo específico sobre el profesorado de las enseñanzas artísticas dentro del Estatuto Docente. La progresiva normalización de las enseñanzas artísticas en el marco de nuestro sistema educativo se ha producido en los últimos cuarenta años, a lo largo de diversos procesos que casi siempre han quedado incompletos. Uno de los vacíos legales más importantes se refiere a las condiciones de trabajo del profesorado de las enseñanzas artísticas. A falta de otra normativa, el vacío legal se ha subsanado con normas procedentes de la enseñanza secundaria, que no se adecuan a la naturaleza de estas enseñanzas y aún menos a las enseñanzas artísticas superiores. Distintos informes han denunciado esta situación desde hace años. El más reciente ha sido la Ponencia de arte dramático que en su informe del 4 de diciembre añadió unas interesantes recomendaciones finales a este respecto. En este apartado hay que mencionar que las condiciones laborales del profesorado en las escuelas elementales de música y danza son las peores de todo el sistema educativo y que urge su dignificación. La expansión de este tipo de centros se ha realizado a costa de la merma salarial del colectivo docente. Este colectivo debería estar equiparado, al menos, al profesorado de educación primaria.

Establecer una formación inicial del profesorado apropiada y de calidad, y para todos los casos. La formación pedagógica y didáctica del profesorado es un elemento de calidad incuestionable, que sin embargo no se ha regulado ni para las enseñanzas elementales ni para las enseñanzas superiores. La experiencia desarrollada en las últimas décadas en las enseñanzas no universitarias puede servir no tanto de modelo, sino como referencia. En todo caso, la formación docente inicial y continúa, requiere una inversión decidida por parte de las administraciones y universidades. El modelo de Master para el Profesorado debe ser el que se adopte para las enseñanzas artísticas de los niveles elementales y profesionales, garantizando que se articule una oferta destinada a de las enseñanzas artísticas, en igualdad con otros colectivos académicos. Por otro lado, la formación pedagógica del profesorado de las enseñanzas artísticas superiores es una cuestión que aún queda por resolver y que deberá contemplar las fórmulas que se desarrollen para las otras enseñanzas superiores.

Facilitar la compatibilidad entre docencia, investigación y práctica artística y profesional, en condiciones similares a las del profesorado universitario (estableciendo la posibilidad de jornadas reducidas para asuntos propios de naturaleza artística). Dado que las enseñanzas artísticas están muy estrechamente vinculadas al mundo profesional, es habitual y deseable que parte del profesorado ejerza activamente esa profesión que enseña. La compatibilidad está perfectamente regulada

en el ámbito universitario en un sentido análogo, pero el profesorado de las enseñanzas artísticas se encuentra constreñido a normas procedentes de la enseñanza secundaria, que son poco apropiadas.

Hay varios aspectos de tipo laboral surgidos en las últimas reformas educativas que requieren una urgente revisión, adecuación y regulación. El decreto de adscripción a las especialidades de profesores música ha dado lugar a serias complicaciones a la hora de establecer las plantillas de los centros, debería ser revisado en profundidad. Por otro lado, aún no se ha desarrollado un decreto específico de adscripción a las especialidades del grado superior, lo cual genera una situación de inseguridad jurídica entre los docentes, además de problemas en la gestión de las plantillas. La novedosa y deseable incorporación de profesores especialistas ha quedado superada, una vez que vencidos los plazos establecidos, se han ido agotando los especialistas disponibles para atender esta necesidad. Además está por regularse la figura del emeritaje. Ambas cuestiones se regulan en el artículo 98.4 de la LOE.

Fomentar la formación en lenguas extranjeras de todo el profesorado, independientemente de su especialidad, para fomentar el intercambio con otros países en el terreno de las enseñanzas artísticas.

8.4.5. En relación a la gestión

Invitamos a que el Ministerio de Educación y cada Comunidad Autónoma cuente con una Dirección General específica o algún otro tipo de organismo ejecutivo que se encargue de la coordinación de las todas enseñanzas artísticas, con capacidad de decisión y de negociación con las distintas administraciones e instituciones universitarias y culturales que necesariamente intervienen y participan en el sector. Sería igualmente recomendable integrar todos los centros de enseñanzas artísticas de titularidad local en el ámbito de gestión de administraciones educativas, para consolidar la oferta gratuita de estas enseñanzas dentro del Estado de las Autonomías y de las competencias que les conciernen.

Sugerimos la elaboración sistemática de estudios sobre la realidad y calidad de las enseñanzas artísticas en el ámbito estatal y en comparación con otros países del entorno europeo, incluyendo indicadores cuantitativos, sociales y económicos, que permitan conocer la situación con profundidad. También sería recomendable encargar estudios sobre las competencias profesionales y el mercado laboral en el ámbito

las actividades artísticas relacionadas con las enseñanzas que este Consejo tiene encomendadas.

El Instituto Nacional de la Cualificaciones (INCUAL) y las Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño. Desde el 2006, el profesorado de Artes Plásticas v Diseño de todo el ámbito estatal ha estado participando en algunos grupos de trabajo del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales. Dicha colaboración se ha realizado especialmente en relación a determinada Familias Profesionales como las de "Artes y Artesanías" y "Artes Gráficas". Este trabajo está vinculado a la esperada reforma v actualización de los títulos que conforman los ciclos formativos de grado medio y superior. La perspectiva del proceso de convergencia en materia de formación profesional europea ha animado a realizar este trabajo, y así se ha venido entendiendo desde las Escuelas de Arte. La publicación en 2007 del Real Decreto 596/2007 de ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño (BOE núm. 125, viernes 25 de mayo de 2007) corrobora esta impresión a través del artículo 5 que establece que las normas que el Gobierno dicte para establecer los diferentes títulos de artes plásticas y diseño, especificarán: "El perfil profesional, que incluirá la competencia general del título, las competencias profesionales que lo constituyen y, en su caso, las cualificaciones profesionales del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales que pudieran estar incluidas en el título".

Sin embargo, en varias ocasiones se ha manifestado en el seno del Consejo Superior de las Enseñanzas Artísticas una gran preocupación por la duplicación de un espacio que corresponde a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño ya que se está estableciendo un sistema paralelo de formación artística. Es de temer que esta duplicidad sea en perjuicio de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, ya que mientras que los ciclos desarrollados bajo el amparo de la formación profesional tendrían el aval del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, los que pudieran sobrevivir dentro del ámbito de las enseñanzas artísticas, quedarían fuera del mismo.

Tras dos años de actividad desde la constitución del Consejo, sería necesario crear una infraestructura con dotación material y personal para la gestión del Consejo Superior de las Enseñanzas Artísticas, que cuente al menos con una Secretaría General y un Consejería Técnica en régimen de dedicación exclusiva. Es igualmente aconsejable elabo-

rar una agenda de trabajo para el Consejo Superior de las Enseñanzas Artísticas, planificando desde ahora mismo la redacción del próximo Informe Anual que pueda mejorar y dar continuidad a éste.

Fortalecer la imagen del Consejo Superior de las Enseñanzas Artísticas como organismo consultivo del Estado dándole una mayor comunicación y participación social de las organizaciones, las instituciones, las empresas y todo tipo de colectivos implicados en las enseñanzas artísticas, a través de acciones dirigidas como pueden ser la creación de una imagen corporativa, puesta en marcha de una página Web específica, organización de jornadas y congresos regularmente, y publicación de un boletín periódico del Consejo Superior de las Enseñanzas Artísticas, que facilite su misión de cara a la participación social.

